



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 84 - VIERNES 25 DE JULIO DE 2025

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5CD9GG17KPPGNE5QJREXAKHPJ  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 118



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

##### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025, acordó, aprobar la Adenda y la Resolución del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León anualidad 2025

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Mediante acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2022 se aprueba el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial.

Este convenio es formalizado el 26 de noviembre de 2022.

2.º- En sesión del Pleno celebrada el 10 de noviembre de 2023 se procede a modificar el Convenio nombrado en el apartado anterior. Este acuerdo fue objeto de una rectificación de error material a través de acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2023 (esta actuación de la Junta de Gobierno estaba amparada por la delegación efectuada por el Pleno en el acuerdo de 10 de noviembre de 2023).

La modificación del convenio es objeto de formalización, si bien no figura en el correspondiente documento la fecha del mismo.

3.º- Con fecha de 6 de setiembre de 2024 el Pleno de la Diputación aprueba una nueva modificación del antedicho Convenio.

Esta modificación es formalizada el 17 de julio de 2024.

4.º- Mediante orden del diputado delegado de Obras, fechada el 21 de mayo de 2025, se incoa el correspondiente procedimiento para modificar nuevamente el Convenio arriba referido.

5.º- Existe documento contable por importe de 2.388.755,48 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

6.º- Figura en el expediente la memoria justificativa e informe del diputado responsable de la materia, fechada el 22 de mayo del corriente, donde se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

7.º- Se emite informe por parte del Servicio Administrativo del Área de Obras fechado el 22 de mayo de 2025, el cual concluye favorablemente sobre la modificación planteada.

8.º- Con fecha 3 de junio 2025, emite informe el secretario general de la Diputación Provincial de Zamora, en el que concluye:

R-202501958



“Única.- No procede la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial, ya que este adolece de deficiencias que conllevan la contrariedad de la misma con el ordenamiento jurídico vigente.”

9.º- Consta en el expediente providencia del diputado delegado de Obras, de fecha 3 de junio de 2025, donde dispone que se continúe con el procedimiento.

10.º- Con fecha 06 de junio de 2025, la Sra. Interventora emite Informe de Fiscalización núm. 2024-0974 en el que se informa con discrepancias la aprobación de la “adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial” en aplicación de lo previsto en el artículo 216.c), por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

11.º- Se emite informe por parte del Servicio Administrativo del Área de Obras fechado el 6 de junio de 2025, de no aceptación de las discrepancias planteadas por la intervención.

12.º- Existe orden del Diputado delegado de obras, de fecha 6 de junio de 2024, de continuar con el procedimiento.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, entre otros extremos, los convenios deberán incluir su régimen de modificación.

En este sentido, el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial no regula el régimen de modificación del mismo, por lo que entraría en juego la regla subsidiaria del artículo 49 de la citada Ley 40/2015, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes para proceder a la modificación.

II. En el presente supuesto, la modificación que se propone afecta a los compromisos tanto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (cláusula segunda) como a los de la Diputación Provincial de Zamora (cláusula tercera).

Siguiendo la literalidad de la adenda del Convenio, la cláusula segunda (denominada «Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León») quedaría del siguiente tenor:

«Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León. (BOCyL 2 de abril 2025).

Aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D “Cohesión Provincial “de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2025 y 2026».

Por su parte, la cláusula tercera (denominada «Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial») viene reflejada en la adenda del Convenio con el texto que se reseña seguidamente:



«1. Correo electrónico oficial para notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica: obras@zamoradipu.es

2. Número de cuenta corriente para efectuar el pago es: ES48 3085 0058 0410 9809 2529».

Una primera impresión que se extrae del contenido de la adenda en relación con estas dos cláusulas es que la técnica legislativa usada es claramente deficiente, pues nos encontramos ante una redacción que podríamos calificar como «telegráfica», lo cual no es lo más apropiado en el ámbito del Derecho Administrativo en general y menos aún en el de la elaboración de normas en particular. Y esta incorrecta técnica legislativa, además, alumbra dudas respecto del contenido real de la modificación proyectada.

A la vista de la forma y del fondo de la adenda, la interpretación más lógica es que el contenido que se propone como modificación de las cláusulas segunda y tercera sustituye a la redacción inicial que tenían esas cláusulas en el Convenio. Si es así, la modificación no respetaría el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puesto que se habrían suprimido las actuaciones a realizar por cada sujeto para el cumplimiento del Convenio, lo cual es una materia que forma parte del contenido mínimo de los convenios.

Otra posible interpretación sería considerar que el texto que se propone como modificación de las cláusulas segunda y tercera es un añadido al contenido inicial de esas cláusulas. Sin embargo, esta deducción no respondería a la letra de la adenda. Como ejemplo de ello, basta observar que la cláusula tercera de la adenda aparece numerada y en dicha numeración no se continúa con la derivada del Convenio inicial (como sería lo propio si se quisiera adicionar un nuevo contenido al ya existente), sino que la numeración se comienza desde el principio (como si fuera un contenido totalmente nuevo y sustitutivo de que había previamente).

Sea como fuere, lo cierto es que la defectuosa redacción de las cláusulas segunda y tercera en la adenda transmiten inseguridad jurídica. En este sentido, debe remarcarse que el principio de seguridad jurídica está reconocido en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, siendo notas esenciales de este principio constitucional, en cuanto a la actuación de la Administración, la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho.

Nos recuerda la doctrina del Tribunal Constitucional al respecto que «la seguridad jurídica ha de entenderse como la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados, procurando «la claridad y no la confusión normativa» (Sentencia del Tribunal Constitucional 46/1990, de 15 de marzo) y como «la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho» (Sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991 de 14 de febrero).

Por ello, como señala, entre otras, la Sentencia del Tribunal Constitucional 93/2013, de 23 de abril, «si en el Ordenamiento jurídico en que se insertan las normas, teniendo en cuenta las reglas de interpretación admisibles en Derecho, el contenido o las omisiones de un texto normativo produjeran confusión o dudas que generaran en sus destinatarios una incertidumbre razonablemente insuperable acerca de la conducta exigible para su cumplimiento o sobre la previsibilidad de sus efectos, podría concluirse que la norma infringe el principio de seguridad jurídica.»

Por consiguiente, debiera diseñarse una modificación de las cláusulas segunda y tercera del Convenio plenamente acorde con el principio constitucional de seguridad jurídica.



III. Asimismo, la modificación del Convenio atañe a la gestión administrativa por para de la Diputación Provincial de Zamora (cláusula quinta), quedando este extremo en la adenda del modo que se señala a continuación:

«Forma presentación de solicitudes y documentación por los municipios: Por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Zamora, <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será el 31 de octubre de 2025.

4. Forma de presentación de la acreditación de la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración: Por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de las acreditaciones se estima será el 30 de marzo de 2026».

Con este planteamiento, las conclusiones no pueden diferir de las expuestas en el fundamento de derecho precedente: una técnica legislativa claramente mejorable que presenta discrepancias con el principio constitucional de seguridad jurídica, pues –nuevamente– surgen incertidumbres sobre el alcance de la modificación (si se sustituye en todo o en parte la cláusula quinta del Convenio inicial o si es un añadido a la redacción originaria de esa cláusula). Es ilustrativo en este caso que, al margen de se insiste en un estilo de redacción que hemos calificado como «telegráfica», aparece una parte del texto carente de numeración, mientras que otras partes aparecen numeradas con los números 4 y 5 (de ahí las dudas de si se pretende sustituir o no los apartados con idéntica numeración en la cláusula original o a que parte corresponde la parte no numerada, etc.).

A mayor abundamiento, debe hacerse notar que esta cláusula quinta incluye plazos «estimativos». Circunstancia esta que tampoco es la más propicia con el fin de garantizar el reiterado principio constitucional de seguridad jurídica. No obstante, hay que presumir que la precisión de los plazos (y, por ende, la supresión de la inseguridad jurídica) debiera tener lugar con ocasión de la resolución que, en desarrollo del Convenio, dictase la Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo que disponía el apartado 2 de la cláusula quinta en la redacción inicial del Convenio (y decimos «disponía», en pasado, por las incertidumbres que hemos manifestado en torno a si esa parte de la cláusula quinta seguiría en vigor tras la modificación que ahora se pretende).

Por todo ello, consideramos que tendría que idearse una modificación de la cláusula quinta del Convenio absolutamente coherente con el principio constitucional de seguridad jurídica.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3.r) del Reglamento Orgánico de esta Diputación le corresponde al Pleno la aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, siempre que en su cuantía o duración corresponda al Pleno, según se establece en el apartado 1.1 de este artículo. Corresponde al Pleno, conforme al apartado 1 l) del artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora, las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o a 6.000.000 de euros, o su duración sea superior a cuatro años. Si fuera inferior a dichas cifras o duración su aprobación correspondería al presidente de la Corporación.

R-202501958



Por consiguiente, como quiera que, a través de las prórrogas, la duración del presente Convenio excede de los cuatro años, la competencia será del Pleno. Los acuerdos que adopte el Pleno en esta materia exigirán, únicamente, mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). No obstante, conforme al artículo 33.4 de la antedicha Ley, El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el presidente.

V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, el presente procedimiento requiere la preceptiva fiscalización por el órgano interventor de la entidad local.

VI. De otro lado, conviene efectuar una serie de precisiones en lo que versa sobre el trámite de formalización de los convenios y sus hipotéticas modificaciones.

Por una parte, observamos que tanto la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial como la de su primera modificación se hicieron de modo manual por las partes firmantes (la de la modificación incluso sin figurar la fecha de la misma). Esto contraviene lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales imponen, con carácter general, un funcionamiento electrónico del sector público y, especialmente, obligan a las Administraciones públicas a relacionarse entre sí por medios electrónicos. En definitiva, según la normativa descrita, la firma de documentos entre Administraciones Públicas tiene que llevarse a cabo obligatoriamente de forma electrónica.

Igualmente, la formalización del Convenio y de la primera modificación se efectuó sin la preceptiva actuación del secretario de la Corporación provincial, quien debiera haber actuado como fedatario de tal acto. Notemos que la función de fe pública de secretaría comprende, entre otras misiones, la de «Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local» [artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional].

A la vista de las diferentes opiniones de los tribunales y de la doctrina ante casos similares a los narrados, resulta altamente complejo pronunciarse sobre si esos defectos conllevan un vicio de anulabilidad o una mera irregularidad no invalidante (artículo 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Sin embargo, convendría evitar el riesgo de que esta clase de infracciones puedan considerarse como vicios de anulabilidad que, en una interpretación a sensu contrario del artículo 51 de la Ley 39/2015, se transmitirían a actos posteriores (como pudiera ser la modificación ahora planteada) y que, al amparo del artículo 52 del mismo cuerpo normativo, requerirían las oportunas convalidaciones subsanando los mismos en el sentido explicado. Y el mejor modo de evitar ese riesgo es siendo enteramente acordes con la legislación vigente.



Por consiguiente, se subraya la necesidad de cumplir con los requisitos explicados en la formalización de la modificación del Convenio.

VII. Finalmente, debemos remarcar que las deficiencias detectadas en la modificación que ahora se somete a asesoramiento no son sino reiteración de las que se identificaron con ocasión de la anterior variación del Convenio y que también fueron puestas de manifiesto por esta Secretaría General en su informe 2024-0256, de 1 de agosto de 2024.

Por todo ello y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

### ACUERDO

*Primero.* Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Fondo de Cohesión Territorial cuyo texto es el siguiente:

*Adenda al convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.*

En la presente adenda se actualizan los datos y fechas de gestión y se incorpora el anexo con las cuantías del Fondo de Cohesión Territorial de 2025.

Afecta a las siguientes cláusulas:

*Segunda.-* Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León. (BOCYL 2 de abril 2025)

Aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D "Cohesión Provincial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2025 y 2026.

*Tercera.-* Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.

1. Correo electrónico oficial para notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica: obras@zamoradipu.es.

2. Número de cuenta corriente para efectuar el pago es: ES48 3085 0058 0410 9809 2529.

*Quinta.-* Gestión administrativa por la Diputación Provincial.

Forma presentación de solicitudes y documentación por los municipios: Por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Zamora, <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será el 31 de octubre de 2025.

4. Forma de presentación de la acreditación de la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración: Por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Zamora, <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.0>



El plazo de presentación de las acreditaciones se estima será el 30 de marzo de 2026.

El plazo de presentación de las propuestas gráficas y ubicaciones de las inversiones será el 30 de junio de 2026.

5. Justificación ante la Diputación Provincial de la ejecución de los proyectos financiados: en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto, hasta el 30 de octubre de 2026.

Forma: por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de las justificaciones de los ayuntamientos ante la Diputación Provincial se estima será el 16 de noviembre de 2026.

El plazo de presentación de las justificaciones por parte de la Diputación Provincial ante la JCYL se estima será el 30 de enero de 2027.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman la presentes Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de la Presidencia  
de la Junta de Castilla y León

El Presidente de la  
Diputación Provincial de Zamora

Fdo.: D. Luis Miguel González Gago

Fdo. D. Francisco Faúndez Domínguez

Zamora, 23 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



## ANEXO II

**FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2025  
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES**

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JcYL
49	002	Abezames	3.963,93
49	004	Alcubilla de Nogales	4.689,07
49	005	Alfaraz de Sayago	4.858,88
49	006	Algodre	5.021,13
49	007	Almaraz de Duero	8.805,08
49	008	Almeida de Sayago	9.179,95
49	009	Andavías	9.074,46
49	010	Arcenillas	8.987,40
49	011	Arcos de la Polvorosa	6.138,64
49	012	Argañín	4.236,86
49	013	Argujillo	6.307,05
49	014	Arquillinos	4.732,59
49	015	Arrabalde	6.061,32
49	016	Aspariegos	6.285,28
49	017	Asturianos	6.886,50
49	018	Ayoó de Vidriales	7.162,04
49	019	Barcial del Barco	6.656,60
49	020	Belver de los Montes	6.755,47
49	022	Benegiles	6.872,54
49	024	Bóveda de Toro (La)	12.604,86
49	025	Bretó	5.559,67
49	026	Bretocino	5.938,80
49	027	Brime de Sog	4.836,89
49	028	Brime de Urz	4.560,41
49	029	Burganes de Valverde	11.729,76
49	030	Bustillo del Oro	4.233,55
49	031	Cabañas de Sayago	5.253,86
49	032	Calzadilla de Tera	7.429,77
49	033	Camarzana de Tera	14.131,47
49	034	Cañizal	9.041,82
49	035	Cañizo	6.021,58
49	036	Carbajales de Alba	9.999,70
49	037	Carbellino	5.689,04
49	038	Casaseca de Campeán	4.342,11
49	039	Casaseca de las Chanas	8.159,38
49	040	Castrillo de la Guareña	4.731,16
49	041	Castrogonzalo	9.098,58
49	042	Castroverde de Campos	6.221,66
49	043	Castroverde de Campos	6.783,38
49	044	Cazurra	4.194,53
49	046	Cerecinos de Campos	6.395,97
49	047	Cerecinos del Carrizal	4.626,16
49	048	Cernadilla	4.749,62
49	050	Cobrereros	10.697,15
49	052	Coomonte	5.661,13

R-202501958



COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL
49	054	Corrales	16.026,45
49	055	Cotanes del Monte	4.274,94
49	056	Cubillos	7.227,07
49	057	Cubo de Benavente	4.795,26
49	058	Cubo de Tierra del Vino (El)	7.263,96
49	059	Cuelgamures	4.268,32
49	061	Entrala	4.886,79
49	062	Espadañedo	4.590,44
49	063	Faramontanos de Tábara	7.915,32
49	064	Fariza	10.944,50
49	066	Ferreras de Abajo	10.296,70
49	067	Ferreras de Arriba	8.874,32
49	068	Ferreruela	9.241,92
49	069	Figueroela de Arriba	7.864,95
49	071	Fonfría	13.966,93
49	075	Fresno de la Polvorosa	4.789,83
49	076	Fresno de la Ribera	7.764,65
49	077	Fresno de Sayago	5.124,01
49	078	Friera de Valverde	4.963,19
49	079	Fuente Encalada	4.414,95
49	080	Fuentelapeña	11.639,90
49	082	Fuentes de Ropel	8.218,52
49	083	Fuentesecas	3.785,13
49	084	Fuentespreadas	7.197,03
49	086	Gallegos del Pan	4.733,53
49	087	Gallegos del Río	10.043,46
49	088	Gamones	4.429,38
49	090	Gema	5.913,96
49	091	Granja de Moreruela	6.682,62
49	092	Granucillo	4.630,89
49	093	Guarrate	7.469,73
49	094	Hermisende	6.322,90
49	095	Hiniesta (La)	7.307,24
49	096	Jambrina	5.251,73
49	097	Justel	4.243,72
49	098	Losacino	5.894,34
49	099	Losacio	4.370,01
49	100	Lubián	7.327,36
49	101	Luelmo	5.229,26
49	102	Maderal (El)	5.529,16
49	103	Madridanos	9.345,49
49	104	Mahide	7.753,08
49	105	Maire de Castroponce	5.100,60
49	107	Malva	4.581,70
49	108	Manganeses de la Lampreana	9.339,59
49	109	Manganeses de la Polvorosa	11.769,95
49	110	Manzanal de Arriba	8.209,07
49	111	Manzanal del Barco	4.966,50
49	112	Manzanal de los Infantes	5.016,64
49	113	Matilla de Arzón	5.363,60

R-202501958



COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL
49	114	Matilla la Seca	3.628,32
49	115	Mayalde	5.306,60
49	116	Melgar de Tera	8.198,90
49	117	Micereces de Tera	9.675,38
49	118	Milles de la Polvorosa	5.916,09
49	119	Molacillos	6.329,74
49	120	Molezuelas de la Carballeda	3.841,18
49	121	Mombuey	8.512,50
49	122	Monfarracinos	16.074,18
49	123	Montamarta	10.686,04
49	124	Moral de Sayago	6.753,81
49	126	Moraleja de Sayago	7.316,71
49	128	Morales de Rey	11.072,45
49	129	Morales de Toro	15.647,31
49	130	Morales de Valverde	5.367,39
49	131	Moralina	6.175,54
49	132	Moreuela de los Infanzones	7.678,10
49	133	Moreuela de Tábara	7.244,34
49	134	Muelas de los Caballeros	5.762,83
49	135	Muelas del Pan	11.795,04
49	136	Muga de Sayago	7.569,54
49	137	Navianos de Valverde	5.428,40
49	138	Olmillos de Castro	5.986,10
49	139	Otero de Bodas	5.573,15
49	141	Pajares de la Lampreana	7.150,44
49	142	Palacios del Pan	6.582,11
49	143	Palacios de Sanabria	6.333,29
49	145	Pedralba de la Pradería	5.965,76
49	146	Pego (El)	7.132,23
49	147	Peleagonzalo	7.214,77
49	148	Peleas de Abajo	6.847,48
49	149	Peñausende	8.300,82
49	150	Peque	4.937,65
49	151	Perdigón (El)	11.992,99
49	152	Pereruela	10.045,10
49	153	Perilla de Castro	5.279,88
49	154	Pías	4.498,92
49	155	Piedrahita de Castro	4.619,53
49	156	Pinilla de Toro	5.821,49
49	157	Pino del Oro	5.598,45
49	158	Piñero (El)	6.135,33
49	159	Pobladura del Valle	6.934,03
49	160	Pobladura de Valderaduey	3.620,51
49	162	Porto	5.364,78
49	163	Pozoantiguo	5.881,80
49	164	Pozuelo de Tábara	5.157,60
49	165	Prado	3.904,80
49	167	Pública de Valverde	5.735,40
49	168	Quintanilla del Monte	4.461,78
49	169	Quintanilla del Olmo	3.743,50

R-202501958



COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL
49	170	Quintanilla de Urz	4.490,87
49	171	Quiruelas de Vidriales	12.091,63
49	172	Rabanales	10.171,40
49	173	Rábano de Aliste	7.703,41
49	174	Requejo	4.721,47
49	175	Revellinos	6.320,99
49	176	Riofrío de Aliste	11.882,57
49	177	Rionegro del Puente	6.418,44
49	179	Robleda-Cervantes	8.630,76
49	180	Roelos de Sayago	5.111,95
49	181	Rosinos de la Requejada	7.588,23
49	183	Salce	4.356,77
49	184	Samir de los Caños	5.360,29
49	185	San Agustín del Pozo	5.384,41
49	186	San Cebrían de Castro	6.724,25
49	188	San Esteban del Molar	4.620,48
49	189	San Justo	6.117,36
49	190	San Martín de Valderaduey	3.783,94
49	191	San Miguel de la Ribera	6.747,66
49	192	San Miguel del Valle	4.797,39
49	193	San Pedro de Ceque	9.199,11
49	194	San Pedro de la Nave-Almendra	7.729,90
49	197	Santa Clara de Avedillo	5.406,17
49	199	Santa Colomba de las Monjas	6.488,21
49	201	Santa Croya de Tera	6.962,90
49	202	Santa Eufemia del Barco	5.542,64
49	203	Santa María de la Vega	7.255,45
49	204	Santa María de Valverde	3.893,68
49	205	Santibáñez de Tera	8.955,21
49	206	Santibáñez de Vidriales	15.057,48
49	207	Santovenia	6.381,78
49	208	San Vicente de la Cabeza	7.845,55
49	209	San Vitero	9.284,01
49	210	Sanzoles	9.581,77
49	214	Tábara	13.584,72
49	216	Tapioles	4.957,75
49	220	Torre del Valle (La)	5.536,90
49	221	Torregamones	6.324,54
49	222	Torres del Carrizal	8.613,48
49	223	Trabazos	15.127,50
49	224	Trefacio	5.399,07
49	225	Uña de Quintana	4.880,41
49	226	Vadillo de la Guareña	6.529,12
49	227	Valcabado	8.563,57
49	228	Valdefinjas	3.996,57
49	229	Valdescorriel	4.953,96
49	230	Vallesa de la Guareña	4.120,73
49	231	Vega de Tera	7.227,55
49	232	Vega de Villalobos	4.399,11
49	233	Vegalatrave	4.278,49

R-202501958



COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL
49	234	Venialbo	9.070,43
49	235	Vevedemarbán	9.177,81
49	236	Vidayanes	4.165,20
49	237	Videmala	5.150,03
49	238	Villabrázaro	6.788,58
49	239	Villabuena del Puente	11.511,47
49	240	Villadepera	5.683,60
49	241	Villaescusa	6.531,73
49	242	Villafáfila	9.365,37
49	243	Villaferrueña	4.677,96
49	244	Villageriz	3.986,16
49	245	Villalazán	6.550,17
49	246	Villalba de la Lampreana	6.188,32
49	247	Villalcampo	8.767,95
49	248	Villalobos	5.891,73
49	249	Villalonso	4.211,08
49	251	Villalube	5.249,60
49	252	Villamayor de Campos	7.799,66
49	255	Villamor de los Escuderos	8.438,49
49	256	Villanázar	7.979,30
49	257	Villanueva de Azoague	9.440,92
49	258	Villanueva de Campeán	4.732,35
49	259	Villanueva de las Peras	4.410,46
49	260	Villanueva del Campo	13.856,95
49	262	Villardeciervos	8.653,70
49	263	Villar de Fallaves	3.815,16
49	264	Villar del Buey	10.599,02
49	265	Villardiegua de la Ribera	4.769,48
49	266	Villárdiga	4.028,97
49	267	Villardondiego	4.846,35
49	268	Villarrín de Campos	9.165,76
49	269	Villaseco del Pan	6.158,28
49	270	Villavendimio	5.229,96
49	271	Villaveza del Agua	5.527,27
49	272	Villaveza de Valverde	4.178,92
49	273	Viñas	5.476,74
<b>TOTAL</b>			<b>1.592.504,00</b>

*Segundo.* Aprobar la Resolución del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2025, en cumplimiento de la base quinta apartado 2 del Convenio, cuyo texto es el siguiente:

### RESOLUCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN 2025

La Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se publicó en el BOCyL con el número 64 el 2 de abril de 2025.

R-202501958



El artículo 109 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, se refiere al Plan de Cooperación Local como instrumento de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales de su territorio.

El Plan de Cooperación Local está constituido por la cooperación económica local general y la cooperación económica local sectorial, y, en cumplimiento del mencionado artículo 109, la cuantía de los recursos destinados al mismo se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

La cooperación económica local general está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, modificada el 13 de marzo de 2024 y publicada en el BOCyL núm. 57, de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local, que regula las bases para las líneas ordinarias de ayudas a las entidades locales que la componen.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al titular de la consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, dispuestas en la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

De conformidad con la sección tercera de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de marzo de 2025 referida a la tramitación de las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en este artículo y en el respectivo Convenio de colaboración que será suscrito por esta Administración Autónoma y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la citada Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

## DISPOSICIONES GENERALES

### *Primera.- Objeto.*

La Diputación de Zamora procede a la determinación de las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada

R-202501958



entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora hace pública esta resolución entre los citados municipios de la provincia que deseen acogerse a estas subvenciones para proyectos de inversión en obras de carácter municipal, que sean compatibles con los objetivos indicados en la disposición Sexta de esta resolución.

#### *Segunda.- Financiación.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el resto de financiación.

En este sentido la diputación provincial de Zamora se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados el máximo de un 50 % de lo aportado por la Administración autonómica.

En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

#### *Tercera.- Principios.*

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

#### *Cuarta.- Órgano competente.*

El órgano competente para la aprobación de esta resolución, es la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, sin embargo, el órgano competente para la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de Zamora y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León es el Pleno. Como consecuencia de la tramitación conjunta del convenio y la resolución, ambos serán aprobados por el Pleno de la Corporación. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, realizar las actividades de instrucción de la gestión administrativa y económica de este Fondo de Cohesión Territorial.

#### *Quinta.- Beneficiarios.*

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de Presidencia y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

#### *Sexta.- Actuaciones subvencionables.*

1.- Serán objeto de subvención, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora los proyectos de inversión que se mencionan a continuación, todo ello de conformidad con la



ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo publicada en el BOCyL núm. 57 de fecha 20 de marzo de 2024:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alcantarillado, Pavimentación de vías públicas, Alumbrado público, Eficiencia energética en edificios municipales.
- Infraestructura viaria no incluida en el apartado anterior, otros equipamientos de titularidad municipal (Casas Consistoriales, Caminos Rurales), Edificios destinados a la promoción de la cultura.
- Resto de obras de competencia municipal, exceptuando los cementerios.
- Suministros: se incluirán exclusivamente los relativos a mobiliario urbano, parques infantiles, parques biosaludables, equipamientos deportivos para la práctica de deportes como canastas y porterías, y las básculas de pesaje de camiones y vehículos agrícolas.

2.- Quedan excluidas de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas
- j) Instalaciones Deportivas

*Séptima.- Cuantía de la subvención.*

La cuantía del Fondo extraordinario que corresponde a cada uno de los Municipios con población igual o inferior a 1000 habitantes es la señalada en el Anexo que se acompaña a la presente resolución por un importe total estimado de 3.185.008,00 €:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	TOTAL INVERSIÓN
	75%		25,0%	100%
	50,0%	25,0%		
Total municipios menores de 1.000 habitantes	1.592.504,00 €	796.251,48 €	796.252,52 €	3.185.008,00 €

*Octava.- Plazo de solicitudes, contratación, remisión de propuesta gráfica y ubicación, y realización de las actuaciones subvencionables.*

Los municipios beneficiarios presentarán la solicitud con la relación de inversiones y la documentación requerida como máximo hasta el 31 de octubre de 2025.

Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de la contratación y las cuantías de las inversiones, como máximo hasta el 30 de marzo de 2026. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al 1 de enero de 2025.

Los municipios remitirán a la Diputación para su aprobación la propuesta gráfica y la ubicación de la rotulación/soporte informativo, conforme a lo establecido en la cláusula novena, como máximo el 30 de junio de 2026.



Los municipios beneficiarios podrán ejecutar los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones hasta el 30 de octubre de 2026, y presentarán la justificación hasta el 16 de noviembre de 2026.

*Novena.- Publicidad.*

Serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, con las siguientes especialidades:

- a) Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

El importe que deberá constar en la propuesta gráfica es el importe de adjudicación de la inversión.

Los modelos de propuestas gráficas se aportan como anexos a la presente resolución, pudiendo consultarse en todo caso el manual de uso que publica la propia Junta de Castilla y León.

El coste de esta rotulación/soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

*Décima.- Compatibilidad de la ayuda.*

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

## II.- PROCEDIMIENTO

*Undécima.- Solicitudes, plazo de presentación y tramitación.*

*A/ Solicitudes y plazo de presentación.*

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de esta Diputación, conforme al trámite habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud



aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de esta resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, y como máximo hasta el 31 de octubre de 2025.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación a la que se refiere el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025:

a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel “relación de inversiones” disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados de forma presente deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

b) Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.

c) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.

d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2025.

e) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local, según modelo disponible en sede electrónica, acreditativo de:

1. La titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras, según modelo disponible en sede electrónica.

2. La rendición de la cuenta general del ejercicio 2023 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente

3. De la remisión a la Administración Autónoma de copia del presupuesto aprobado para 2025 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202\_ y prorrogado para 2025) y de la liquidación del ejercicio 2024.

f) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:

- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Conforme a lo previsto en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, para la percepción de ayudas de la cooperación económica local general, la entidad local beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente, y con la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados. Igualmente, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Dirección de Administración Local comprobará el cumplimiento por las entidades

locales de los requisitos exigidos en esta orden con la finalidad de garantizar que los

solicitantes se encuentran en la situación que legitima la concesión de la subvención.

#### *B/ Tramitación.*

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente resolución y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *C/ Instrucción.*

El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras, que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por la Diputada Delegada de Carreteras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

En los treinta días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la Orden, en la cláusula decimocuarta, en su apartado 5, que será hasta el 30 de marzo de 2026, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

R-202501958



*Decimosegunda.- Aprobación de los proyectos de inversión.*

La relación de proyectos o memorias de inversión, así como los importes de financiación remitidos por los municipios a la Diputación Provincial de Zamora, se aprobarán por la mencionada Institución.

Con carácter previo a esta resolución, la Diputación remitirá a la Dirección de Administración Local, a fin de otorgar su conformidad, la relación de todos los proyectos que cumplan los requisitos de las bases reguladoras, y en particular, los certificados que envían los Secretarios de los Ayuntamientos respecto a la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto. No se prestará la conformidad a ningún Ayuntamiento que no hay rendido las cuentas o la liquidación correspondiente.

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### III.- GESTIÓN

*Decimotercera.- Contratación de la inversión.*

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de marzo de 2026, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite de la contratación o la resolución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo de Cohesión Territorial según el Modelo I que se encuentra disponible para su cumplimentación y presentación en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

*Decimocuarta.- Ejecución y justificación de las inversiones.*

A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zamora la documentación que acredite la justificación, de conformidad con la cláusula octava de esta resolución, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la Secretaria según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimentación en el catálogo de trámites la sede electrónica de la Diputación de Zamora, <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

*Decimoquinta.- Pago de la subvención.*

1.- Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del certificado por el que se acredite la contratación de las inversiones financiadas con cargo al presente Fondo. Una vez acreditada la contratación, se ordenará el libramiento anticipado de los fondos correspondientes.

2.- La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la con-



tratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en el anexo que se acompaña a esta resolución.

3.- No se procederá a su abono a las Entidades Locales que hayan sido declarados deudores por reintegro de subvenciones con esta Diputación, mediante resolución o acuerdo, en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### IV.- INCUMPLIMIENTOS

##### *Decimosexta.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.*

De conformidad con el punto decimotercero de la Orden de 28 de marzo de 2025, que regula la pérdida del derecho a cobro y reintegro de las subvenciones:

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el artículo séptimo y del certificado indicado en el artículo décimo, y de conformidad con los plazos definidos en la cláusula octava de esta resolución, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2025.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la citada orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de las cantidades percibidas, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Finalizados los plazos anteriormente definidos sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, las Diputaciones Provinciales formularán a ésta requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial comunicará a la Consejería de la Presidencia su resultado, e iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de esta orden.

Las diputaciones provinciales una vez que hayan resuelto los expedientes de pérdida de derecho al cobro, o de reintegro, lo comunicará a la Dirección de Administración Local.

En el caso de los expedientes de reintegro, las diputaciones provinciales deberán ingresar en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León, previa comunicación a la Dirección de Administración Local, la cuantía correspondiente a la parte de la subvención reintegrada de la administración autonómica.

R-202501958



**ANEXO I**  
**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

<b>Datos de identificación de la subvención :</b>			
<b>SERVICIO GESTOR:</b>			
<b>Finalidad de la subvención:</b>			
<b>Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:</b>			
<b>INVERSION/ES PREFERENTE/ES:</b>			
1.		3.	
2.		4.	
<b>INVERSION/ES SUPLETORIA/AS, EN SU CASO:</b>			
1.		3.	
2.		4.	
<b>Importe global de la inversión preferente:</b>			
<b>Importe global de la inversión supletoria:</b>			
<b>Convocatoria:</b>		<b>Nº. BOP:</b>	<b>Fecha BOP:</b>
<b>Datos de identificación del beneficiario:</b>			
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>			
<b>Dirección:</b>		<b>Municipio/Provincia:</b>	
<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>e-mail:</b>
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):</b>			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel «relación de inversiones» disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario.			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada de inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.			
<input type="checkbox"/> Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica.			
<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras, según modelo			
<input type="checkbox"/> Certificado de aprobación de los proyectos de inversión según modelo			
<input type="checkbox"/> Certificado de rendición de cuenta general, presupuestos y liquidación según modelo			
<input type="checkbox"/> Declaraciones responsables según modelo			
<b>Observaciones/</b>			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

EL/ LA ALCALDE/SA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202501958



**FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2025**

Orden de La presidencia 28 de MARZO (BOCYL 64 de 2 de abril 2025)

**ENTIDAD LOCAL**

ORDEN PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCYL	% JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EE.LL.	% EELL
<b>RELACIÓN ORDENADA Y PREFERENTE</b>								
1ª								
2ª								
3ª								
4ª								
5ª								
6ª								
7ª								
8ª								
<b>RELACIÓN ORDENADA SUPLETORIA</b>								
1ª								
2ª								
3ª								
4ª								
5ª								

IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN TOTAL JCYL	%JCYL	APORTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN TOTAL EE.LL.	%EELL



FONDO DE  
COHESIÓN  
TERRITORIAL DE  
CASTILLA Y LEÓN  
2025  
Orden de La Presidencia  
28 de marzo (BOCYL N°64  
de 2 de abril de 2025)

ORDEN PRIORIDAD		ENTIDAD LOCAL
PREFERENTE		
SUPLETORIA		

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCYL	% JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EELL	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN
UBICACIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN							

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

R-202501958



D. \_\_\_\_\_, Secretario/a /  
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, provincia  
de \_\_\_\_\_, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial para  
el año 2025,

**CERTIFICO:**

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

Por Acuerdo de \_\_\_\_\_ / Decreto de \_\_\_\_\_ / Resolución de  
\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, se ha resuelto aprobar  
el proyecto/la inclusión de la inversión “\_\_\_\_\_” en este Fondo de  
Cohesión Territorial para el año 2025.

Y para que conste, extiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

R-202501958



D. \_\_\_\_\_, Secretario/a /  
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, provincia  
de \_\_\_\_\_, en relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial para  
el año 2025,

**CERTIFICO:**

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

Esta entidad ha remitido a la Administración Autonómica copia del presupuesto aprobado para 2025 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202\_ y prorrogado para 2025) y de la liquidación del ejercicio 2024.

Esta entidad ha rendido la cuenta general del ejercicio 2023 a los órganos de control externo competentes.

Que esta entidad cuenta con título suficiente para disponer de los terrenos o inmuebles por el tiempo suficiente para la amortización de la inversión.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

R-202501958



En relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial 2025,  
Don/Doña..... Alcalde/Presidente/Alcaldesa-  
Presidenta del Ayuntamiento de ..... de  
la provincia .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que esta Entidad Local SI/NO ha recibido y SI/NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe solicitado	Importe concedido

Que esta entidad se compromete a poner los bienes adquiridos a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de los planes específicos de emergencia.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta

R-202501958



**MODELO I****FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL AÑO 2025****CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN**

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_ de la Entidad Local  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que según consta en la documentación de esta Secretaría, esta Entidad Local ha adjudicado en forma legal el Proyecto financiado con cargo al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2025, cuya denominación y demás circunstancias se expresan a continuación:

Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

1.- ENTIDAD LOCAL	2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	3.- PRESUPUESTO CONSIDERADO
4.- AYUDA CONCEDIDA	5.- IMPORTE ADJUDICACIÓN	6.- ADJUDICACIÓN  A) <b>FECHA:</b>  B) FORMA DE CONTRATACIÓN:
7.- Nº IBAN CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD ENTIDAD LOCAL (24 DÍGITOS)		

Y para que conste y a los efectos del libramiento de fondos correspondiente a la ayuda aprobada para el referido proyecto, expido la presente de orden y con el Vº Bº del. Sr. Presidente,

Vº Bº

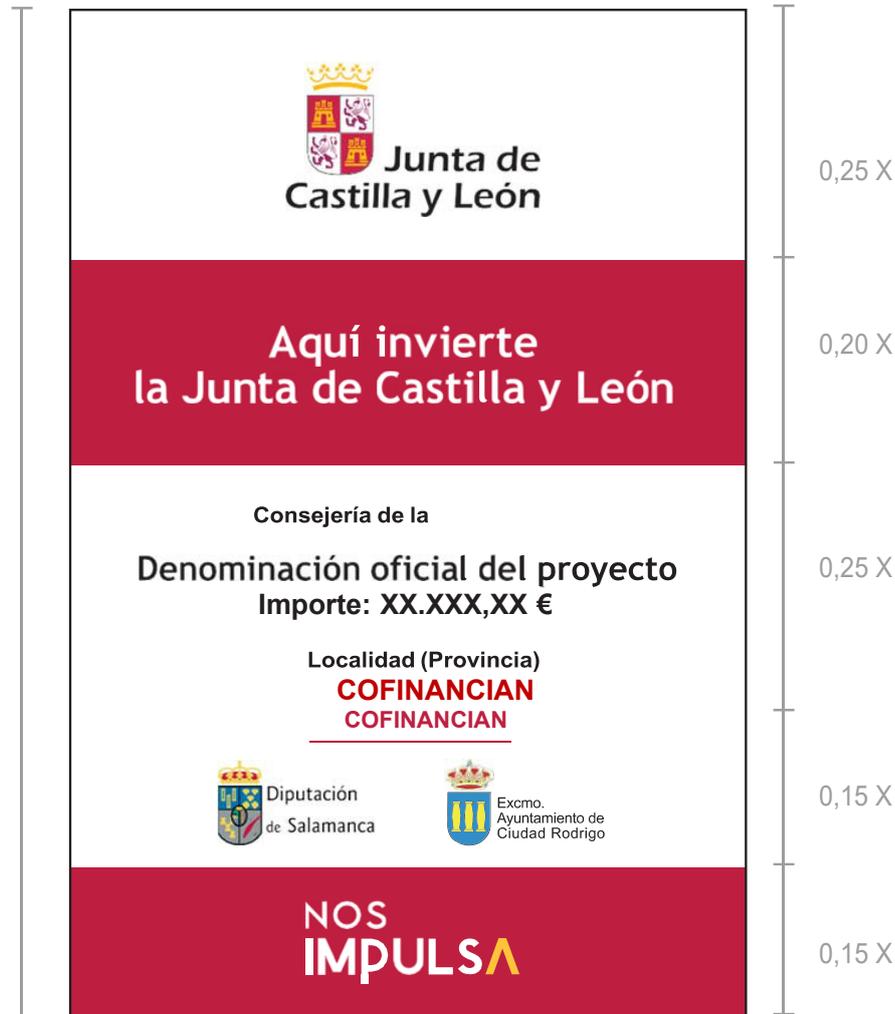
EL PRESIDENTE,

R-202501958



**3.- Soporte informativo temporal para obra: valla**

3.2.2.- Supuestos en los que la financiación autonómica del proyecto es mayoritaria respecto del coste total del proyecto (Dos entidades)



\* El importe a indicar es el de la adjudicación de la inversión.

En todas las vallas contempladas en este capítulo los lemas "Aquí invierte la Junta de Castilla y León" o "Aquí invierte" irán reproducidos en la tipografía Trebuchet MS en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200 - RAL 3001.

Las dimensiones de la valla vendrán determinadas por el importe de la inversión total destinada a la obra de acuerdo con este baremo:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 0,75 x 1,00 m.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,00 x 1,50 m.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 2,00 x 3,00 m.

**La valla deberá estar colocada hasta la aprobación de la justificación de la inversión.**

MANUAL DE USO DE LA MARCA DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

R-202501958



**6.- Soporte informativo para suministros: otros suministros**
**6.4.2.- Otros suministros: alumbrado, mobiliario urbano, etc. Dos entidades**


La personalización se realizará mediante la colocación en el suministro de una gráfica realizada en chapa de aluminio o panel sándwich de aluminio y polietileno con impresión directa en color. Tanto el tamaño como la zona de colocación se adaptarán al tipo de suministro garantizando una buena visibilidad y siendo las dimensiones nunca inferiores a 10x7 cm. en el caso de la chapa que contiene los logotipos en dos líneas y 15x4 cm. en el caso de la chapa que los contiene en una única línea.

La imagen reproducida en este manual se trata de una indicación general que deberá adaptarse a cada caso concreto para lo que se deberá contar con la aprobación expresa de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León previa presentación de propuesta.

La imagen gráfica se mantendrá durante la vida útil del suministro.

MANUAL DE USO DE LA MARCA DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

R-202501958



**4.- Soporte informativo permanente para obra y suministro: placa**

4.2.2.- Supuestos en los que la financiación autonómica del proyecto es mayoritaria respecto del coste total del proyecto (Dos entidades)



En todas las placas contempladas en este capítulo los lemas "Aquí invierte la Junta de Castilla y León" o "Aquí invierte" irán reproducidos en la tipografía Trebuchet MS en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200.

En el caso de obra, una vez finalizada ésta y retirado el soporte temporal se instalará, siempre que técnicamente sea posible, una placa en lugar bien visible de la actuación realizada según los modelos que a continuación se detallan. En el caso de los suministros se actuará de la misma forma excepto en aquellos que tienen una personalización mediante rotulación o similar según se indica en este Manual.

La placa estará realizada sobre una pieza base de metacrilato de un espesor no inferior a 5 mm. y personalizada mediante vinilo o impresión a color siguiendo las indicaciones de este manual. Las dimensiones de la misma vendrán determinadas por el importe de la inversión total destinada a la obra de acuerdo con este baremo:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm.

La placa se colocará cuando la inversión se realice en edificio o inmueble y se mantendrá en él durante toda su vida útil.



**MODELO II**
**FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025**
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

ENTIDAD LOCAL:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Nº EXPEDIENTE:

**1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./ FACTURA	PAGOS REALIZADOS (IMPORTE Y FECHA)
SUMAS					

**2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.**

COSTE DEFINITIVO <sup>1</sup>	FINANCIACIÓN J. C. L.	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, Secretaria/o de la Entidad Local  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la Orden por la que se concede la ayuda.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE

<sup>1</sup> Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1.



PROVINCIA	CÓDIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JcYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (MÍNIMO 25% MAX IMPORTE JCYL)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	002	Abezames	3.963,93 €	1.981,96 €	1.981,97 €	7.927,86 €
ZAMORA	004	Alcubilla de Nogales	4.689,07 €	2.344,53 €	2.344,54 €	9.378,14 €
ZAMORA	005	Alfaraz de Sayago	4.858,88 €	2.429,44 €	2.429,44 €	9.717,76 €
ZAMORA	006	Algodre	5.021,13 €	2.510,56 €	2.510,57 €	10.042,26 €
ZAMORA	007	Almaraz de Duero	8.805,08 €	4.402,54 €	4.402,54 €	17.610,16 €
ZAMORA	008	Almeida de Sayago	9.179,95 €	4.589,97 €	4.589,98 €	18.359,90 €
ZAMORA	009	Andavías	9.074,46 €	4.537,23 €	4.537,23 €	18.148,92 €
ZAMORA	010	Arcenillas	8.987,40 €	4.493,70 €	4.493,70 €	17.974,80 €
ZAMORA	011	Arcos de la Polvorosa	6.138,64 €	3.069,32 €	3.069,32 €	12.277,28 €
ZAMORA	012	Argañín	4.236,86 €	2.118,43 €	2.118,43 €	8.473,72 €
ZAMORA	013	Argujillo	6.307,05 €	3.153,52 €	3.153,53 €	12.614,10 €
ZAMORA	014	Arquillinos	4.732,59 €	2.366,29 €	2.366,30 €	9.465,18 €
ZAMORA	015	Arrabalde	6.061,32 €	3.030,66 €	3.030,66 €	12.122,64 €
ZAMORA	016	Aspariegos	6.285,28 €	3.142,64 €	3.142,64 €	12.570,56 €
ZAMORA	017	Asturianos	6.886,50 €	3.443,25 €	3.443,25 €	13.773,00 €
ZAMORA	018	Ayoó de Vidriales	7.162,04 €	3.581,02 €	3.581,02 €	14.324,08 €
ZAMORA	019	Barcial del Barco	6.656,60 €	3.328,30 €	3.328,30 €	13.313,20 €
ZAMORA	020	Belver de los Montes	6.755,47 €	3.377,73 €	3.377,74 €	13.510,94 €
ZAMORA	022	Benegiles	6.872,54 €	3.436,27 €	3.436,27 €	13.745,08 €
ZAMORA	024	Bóveda de Toro (La)	12.604,86 €	6.302,43 €	6.302,43 €	25.209,72 €
ZAMORA	025	Bretó	5.559,67 €	2.779,83 €	2.779,84 €	11.119,34 €
ZAMORA	026	Bretocino	5.938,80 €	2.969,40 €	2.969,40 €	11.877,60 €
ZAMORA	027	Brime de Sog	4.836,89 €	2.418,44 €	2.418,45 €	9.673,78 €
ZAMORA	028	Brime de Urz	4.560,41 €	2.280,20 €	2.280,21 €	9.120,82 €
ZAMORA	029	Burganes de Valverde	11.729,76 €	5.864,88 €	5.864,88 €	23.459,52 €
ZAMORA	030	Bustillo del Oro	4.233,55 €	2.116,77 €	2.116,78 €	8.467,10 €
ZAMORA	031	Cabañas de Sayago	5.253,86 €	2.626,93 €	2.626,93 €	10.507,72 €
ZAMORA	032	Calzadilla de Tera	7.429,77 €	3.714,88 €	3.714,89 €	14.859,54 €
ZAMORA	033	Camarzana de Tera	14.131,47 €	7.065,73 €	7.065,74 €	28.262,94 €
ZAMORA	034	Cañizal	9.041,82 €	4.520,91 €	4.520,91 €	18.083,64 €
ZAMORA	035	Cañizo	6.021,58 €	3.010,79 €	3.010,79 €	12.043,16 €
ZAMORA	036	Carbajales de Alba	9.999,70 €	4.999,85 €	4.999,85 €	19.999,40 €
ZAMORA	037	Carbellino	5.689,04 €	2.844,52 €	2.844,52 €	11.378,08 €
ZAMORA	038	Casaseca de Campeán	4.342,11 €	2.171,05 €	2.171,06 €	8.684,22 €
ZAMORA	039	Casaseca de las Chanas	8.159,38 €	4.079,69 €	4.079,69 €	16.318,76 €
ZAMORA	040	Castrillo de la Guareña	4.731,16 €	2.365,58 €	2.365,58 €	9.462,32 €
ZAMORA	041	Castrogonzalo	9.098,58 €	4.549,29 €	4.549,29 €	18.197,16 €
ZAMORA	042	Castronuevo	6.221,66 €	3.110,83 €	3.110,83 €	12.443,32 €
ZAMORA	043	Castroverde de Campos	6.783,38 €	3.391,69 €	3.391,69 €	13.566,76 €
ZAMORA	044	Cazurra	4.194,53 €	2.097,26 €	2.097,27 €	8.389,06 €
ZAMORA	046	Cerecinos de Campos	6.395,97 €	3.197,98 €	3.197,99 €	12.791,94 €
ZAMORA	047	Cerecinos del Carrizal	4.626,16 €	2.313,08 €	2.313,08 €	9.252,32 €
ZAMORA	048	Cernadilla	4.749,62 €	2.374,81 €	2.374,81 €	9.499,24 €
ZAMORA	050	Cobrerros	10.697,15 €	5.348,57 €	5.348,58 €	21.394,30 €
ZAMORA	052	Coomonte	5.661,13 €	2.830,56 €	2.830,57 €	11.322,26 €
ZAMORA	054	Corrales	16.026,45 €	8.013,22 €	8.013,23 €	32.052,90 €
ZAMORA	055	Cotanes del Monte	4.274,94 €	2.137,47 €	2.137,47 €	8.549,88 €

R-202501958



PROVINCIA	CÓDIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (MÍNIMO 25% MAX IMPORTE JCyL)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	056	Cubillos	7.227,07 €	3.613,53 €	3.613,54 €	14.454,14 €
ZAMORA	057	Cubo de Benavente	4.795,26 €	2.397,63 €	2.397,63 €	9.590,52 €
ZAMORA	058	Cubo de Tierra del Vino (El)	7.263,96 €	3.631,98 €	3.631,98 €	14.527,92 €
ZAMORA	059	Cuelgamures	4.268,32 €	2.134,16 €	2.134,16 €	8.536,64 €
ZAMORA	061	Entrala	4.886,79 €	2.443,39 €	2.443,40 €	9.773,58 €
ZAMORA	062	Espadañedo	4.590,44 €	2.295,22 €	2.295,22 €	9.180,88 €
ZAMORA	063	Faramontanos de Tábara	7.915,32 €	3.957,66 €	3.957,66 €	15.830,64 €
ZAMORA	064	Fariza	10.944,50 €	5.472,25 €	5.472,25 €	21.889,00 €
ZAMORA	066	Ferreras de Abajo	10.296,70 €	5.148,35 €	5.148,35 €	20.593,40 €
ZAMORA	067	Ferreras de Arriba	8.874,32 €	4.437,16 €	4.437,16 €	17.748,64 €
ZAMORA	068	Ferreruela	9.241,92 €	4.620,96 €	4.620,96 €	18.483,84 €
ZAMORA	069	Figueruela de Arriba	7.864,95 €	3.932,47 €	3.932,48 €	15.729,90 €
ZAMORA	071	Fonfría	13.966,93 €	6.983,46 €	6.983,47 €	27.933,86 €
ZAMORA	075	Fresno de la Polvorosa	4.789,83 €	2.394,91 €	2.394,92 €	9.579,66 €
ZAMORA	076	Fresno de la Ribera	7.764,65 €	3.882,32 €	3.882,33 €	15.529,30 €
ZAMORA	077	Fresno de Sayago	5.124,01 €	2.562,00 €	2.562,01 €	10.248,02 €
ZAMORA	078	Friera de Valverde	4.963,19 €	2.481,59 €	2.481,60 €	9.926,38 €
ZAMORA	079	Fuente Encalada	4.414,95 €	2.207,47 €	2.207,48 €	8.829,90 €
ZAMORA	080	Fuentelepeña	11.639,90 €	5.819,95 €	5.819,95 €	23.279,80 €
ZAMORA	082	Fuentes de Ropel	8.218,52 €	4.109,26 €	4.109,26 €	16.437,04 €
ZAMORA	083	Fuentesecas	3.785,13 €	1.892,56 €	1.892,57 €	7.570,26 €
ZAMORA	084	Fuentespreadas	7.197,03 €	3.598,51 €	3.598,52 €	14.394,06 €
ZAMORA	086	Gallegos del Pan	4.733,53 €	2.366,76 €	2.366,77 €	9.467,06 €
ZAMORA	087	Gallegos del Río	10.043,46 €	5.021,73 €	5.021,73 €	20.086,92 €
ZAMORA	088	Gamones	4.429,38 €	2.214,69 €	2.214,69 €	8.858,76 €
ZAMORA	090	Gema	5.913,96 €	2.956,98 €	2.956,98 €	11.827,92 €
ZAMORA	091	Granja de Moreruela	6.682,62 €	3.341,31 €	3.341,31 €	13.365,24 €
ZAMORA	092	Granucillo	4.630,89 €	2.315,44 €	2.315,45 €	9.261,78 €
ZAMORA	093	Guarrate	7.469,73 €	3.734,86 €	3.734,87 €	14.939,46 €
ZAMORA	094	Hermisende	6.322,90 €	3.161,45 €	3.161,45 €	12.645,80 €
ZAMORA	095	Hiniesta (La)	7.307,24 €	3.653,62 €	3.653,62 €	14.614,48 €
ZAMORA	096	Jambrina	5.251,73 €	2.625,86 €	2.625,87 €	10.503,46 €
ZAMORA	097	Justel	4.243,72 €	2.121,86 €	2.121,86 €	8.487,44 €
ZAMORA	098	Losacino	5.894,34 €	2.947,17 €	2.947,17 €	11.788,68 €
ZAMORA	099	Losacio	4.370,01 €	2.185,00 €	2.185,01 €	8.740,02 €
ZAMORA	100	Lubián	7.327,36 €	3.663,68 €	3.663,68 €	14.654,72 €
ZAMORA	101	Luelmo	5.229,26 €	2.614,63 €	2.614,63 €	10.458,52 €
ZAMORA	102	Maderal (El)	5.529,16 €	2.764,58 €	2.764,58 €	11.058,32 €
ZAMORA	103	Madridanos	9.345,49 €	4.672,74 €	4.672,75 €	18.690,98 €
ZAMORA	104	Mahide	7.753,08 €	3.876,54 €	3.876,54 €	15.506,16 €
ZAMORA	105	Maire de Castroponce	5.100,60 €	2.550,30 €	2.550,30 €	10.201,20 €
ZAMORA	107	Malva	4.581,70 €	2.290,85 €	2.290,85 €	9.163,40 €
ZAMORA	108	Manganeses de la Lampreana	9.339,59 €	4.669,79 €	4.669,80 €	18.679,18 €
ZAMORA	109	Manganeses de la Polvorosa	11.769,95 €	5.884,97 €	5.884,98 €	23.539,90 €
ZAMORA	110	Manzanal de Arriba	8.209,07 €	4.104,53 €	4.104,54 €	16.418,14 €
ZAMORA	111	Manzanal del Barco	4.966,50 €	2.483,25 €	2.483,25 €	9.933,00 €
ZAMORA	112	Manzanal de los Infantes	5.016,64 €	2.508,32 €	2.508,32 €	10.033,28 €

R-202501958



PROVINCIA	CÓDIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (MÍNIMO 25% MAX IMPORTE JCyL)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	113	Matilla de Arzón	5.363,60 €	2.681,80 €	2.681,80 €	10.727,20 €
ZAMORA	114	Matilla la Seca	3.628,32 €	1.814,16 €	1.814,16 €	7.256,64 €
ZAMORA	115	Mayalde	5.306,60 €	2.653,30 €	2.653,30 €	10.613,20 €
ZAMORA	116	Melgar de Tera	8.198,90 €	4.099,45 €	4.099,45 €	16.397,80 €
ZAMORA	117	Micereces de Tera	9.675,38 €	4.837,69 €	4.837,69 €	19.350,76 €
ZAMORA	118	Milles de la Polvorosa	5.916,09 €	2.958,04 €	2.958,05 €	11.832,18 €
ZAMORA	119	Molacillos	6.329,74 €	3.164,87 €	3.164,87 €	12.659,48 €
ZAMORA	120	Molezuelas de la Carballeda	3.841,18 €	1.920,59 €	1.920,59 €	7.682,36 €
ZAMORA	121	Mombuey	8.512,50 €	4.256,25 €	4.256,25 €	17.025,00 €
ZAMORA	122	Monfarracinos	16.074,18 €	8.037,09 €	8.037,09 €	32.148,36 €
ZAMORA	123	Montamarta	10.686,04 €	5.343,02 €	5.343,02 €	21.372,08 €
ZAMORA	124	Moral de Sayago	6.753,81 €	3.376,90 €	3.376,91 €	13.507,62 €
ZAMORA	126	Moraleja de Sayago	7.316,71 €	3.658,35 €	3.658,36 €	14.633,42 €
ZAMORA	128	Morales de Rey	11.072,45 €	5.536,22 €	5.536,23 €	22.144,90 €
ZAMORA	129	Morales de Toro	15.647,31 €	7.823,65 €	7.823,66 €	31.294,62 €
ZAMORA	130	Morales de Valverde	5.367,39 €	2.683,69 €	2.683,70 €	10.734,78 €
ZAMORA	131	Moralina	6.175,54 €	3.087,77 €	3.087,77 €	12.351,08 €
ZAMORA	132	Moreruela de los Infanzones	7.678,10 €	3.839,05 €	3.839,05 €	15.356,20 €
ZAMORA	133	Moreruela de Tábara	7.244,34 €	3.622,17 €	3.622,17 €	14.488,68 €
ZAMORA	134	Muelas de los Caballeros	5.762,83 €	2.881,41 €	2.881,42 €	11.525,66 €
ZAMORA	135	Muelas del Pan	11.795,04 €	5.897,52 €	5.897,52 €	23.590,08 €
ZAMORA	136	Muga de Sayago	7.569,54 €	3.784,77 €	3.784,77 €	15.139,08 €
ZAMORA	137	Navianos de Valverde	5.428,40 €	2.714,20 €	2.714,20 €	10.856,80 €
ZAMORA	138	Olmillos de Castro	5.986,10 €	2.993,05 €	2.993,05 €	11.972,20 €
ZAMORA	139	Otero de Bodas	5.573,15 €	2.786,57 €	2.786,58 €	11.146,30 €
ZAMORA	141	Pajares de la Lampreana	7.150,44 €	3.575,22 €	3.575,22 €	14.300,88 €
ZAMORA	142	Palacios del Pan	6.582,11 €	3.291,05 €	3.291,06 €	13.164,22 €
ZAMORA	143	Palacios de Sanabria	6.333,29 €	3.166,64 €	3.166,65 €	12.666,58 €
ZAMORA	145	Pedralba de la Pradería	5.965,76 €	2.982,88 €	2.982,88 €	11.931,52 €
ZAMORA	146	Pego (El)	7.132,23 €	3.566,11 €	3.566,12 €	14.264,46 €
ZAMORA	147	Peleagonzalo	7.214,77 €	3.607,38 €	3.607,39 €	14.429,54 €
ZAMORA	148	Peleas de Abajo	6.847,48 €	3.423,74 €	3.423,74 €	13.694,96 €
ZAMORA	149	Peñausende	8.300,82 €	4.150,41 €	4.150,41 €	16.601,64 €
ZAMORA	150	Peque	4.937,65 €	2.468,82 €	2.468,83 €	9.875,30 €
ZAMORA	151	Perdigón (El)	11.992,99 €	5.996,49 €	5.996,50 €	23.985,98 €
ZAMORA	152	Pereruela	10.045,10 €	5.022,55 €	5.022,55 €	20.090,20 €
ZAMORA	153	Perilla de Castro	5.279,88 €	2.639,94 €	2.639,94 €	10.559,76 €
ZAMORA	154	Pias	4.498,92 €	2.249,46 €	2.249,46 €	8.997,84 €
ZAMORA	155	Piedrahita de Castro	4.619,53 €	2.309,76 €	2.309,77 €	9.239,06 €
ZAMORA	156	Pinilla de Toro	5.821,49 €	2.910,74 €	2.910,75 €	11.642,98 €
ZAMORA	157	Pino del Oro	5.598,45 €	2.799,22 €	2.799,23 €	11.196,90 €
ZAMORA	158	Piñero (El)	6.135,33 €	3.067,66 €	3.067,67 €	12.270,66 €
ZAMORA	159	Pobladura del Valle	6.934,03 €	3.467,01 €	3.467,02 €	13.868,06 €
ZAMORA	160	Pobladura de Valderaduey	3.620,51 €	1.810,25 €	1.810,26 €	7.241,02 €
ZAMORA	162	Porto	5.364,78 €	2.682,39 €	2.682,39 €	10.729,56 €
ZAMORA	163	Pozoantiguo	5.881,80 €	2.940,90 €	2.940,90 €	11.763,60 €
ZAMORA	164	Pozuelo de Tábara	5.157,60 €	2.578,80 €	2.578,80 €	10.315,20 €

R-202501958



PROVINCIA	CÓDIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (MÍNIMO 25% MAX IMPORTE JCyL)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	165	Prado	3.904,80 €	1.952,40 €	1.952,40 €	7.809,60 €
ZAMORA	167	Pública de Valverde	5.735,40 €	2.867,70 €	2.867,70 €	11.470,80 €
ZAMORA	168	Quintanilla del Monte	4.461,78 €	2.230,89 €	2.230,89 €	8.923,56 €
ZAMORA	169	Quintanilla del Olmo	3.743,50 €	1.871,75 €	1.871,75 €	7.487,00 €
ZAMORA	170	Quintanilla de Urz	4.490,87 €	2.245,43 €	2.245,44 €	8.981,74 €
ZAMORA	171	Quiruelas de Vidriales	12.091,63 €	6.045,81 €	6.045,82 €	24.183,26 €
ZAMORA	172	Rabanales	10.171,40 €	5.085,70 €	5.085,70 €	20.342,80 €
ZAMORA	173	Rábano de Aliste	7.703,41 €	3.851,70 €	3.851,71 €	15.406,82 €
ZAMORA	174	Requejo	4.721,47 €	2.360,73 €	2.360,74 €	9.442,94 €
ZAMORA	175	Revellinos	6.320,99 €	3.160,49 €	3.160,50 €	12.641,98 €
ZAMORA	176	Riofrío de Aliste	11.882,57 €	5.941,28 €	5.941,29 €	23.765,14 €
ZAMORA	177	Rionegro del Puente	6.418,44 €	3.209,22 €	3.209,22 €	12.836,88 €
ZAMORA	179	Robleda-Cervantes	8.630,76 €	4.315,38 €	4.315,38 €	17.261,52 €
ZAMORA	180	Roelos de Sayago	5.111,95 €	2.555,97 €	2.555,98 €	10.223,90 €
ZAMORA	181	Rosinos de la Requejada	7.588,23 €	3.794,11 €	3.794,12 €	15.176,46 €
ZAMORA	183	Salce	4.356,77 €	2.178,38 €	2.178,39 €	8.713,54 €
ZAMORA	184	Samir de los Caños	5.360,29 €	2.680,14 €	2.680,15 €	10.720,58 €
ZAMORA	185	San Agustín del Pozo	5.384,41 €	2.692,20 €	2.692,21 €	10.768,82 €
ZAMORA	186	San Cebrián de Castro	6.724,25 €	3.362,12 €	3.362,13 €	13.448,50 €
ZAMORA	188	San Esteban del Molar	4.620,48 €	2.310,24 €	2.310,24 €	9.240,96 €
ZAMORA	189	San Justo	6.117,36 €	3.058,68 €	3.058,68 €	12.234,72 €
ZAMORA	190	San Martín de Valderaduey	3.783,94 €	1.891,97 €	1.891,97 €	7.567,88 €
ZAMORA	191	San Miguel de la Ribera	6.747,66 €	3.373,83 €	3.373,83 €	13.495,32 €
ZAMORA	192	San Miguel del Valle	4.797,39 €	2.398,69 €	2.398,70 €	9.594,78 €
ZAMORA	193	San Pedro de Ceque	9.199,11 €	4.599,55 €	4.599,56 €	18.398,22 €
ZAMORA	194	San Pedro de la Nave-Almendra	7.729,90 €	3.864,95 €	3.864,95 €	15.459,80 €
ZAMORA	197	Santa Clara de Avedillo	5.406,17 €	2.703,08 €	2.703,09 €	10.812,34 €
ZAMORA	199	Santa Colomba de las Monjas	6.488,21 €	3.244,10 €	3.244,11 €	12.976,42 €
ZAMORA	201	Santa Croya de Tera	6.962,90 €	3.481,45 €	3.481,45 €	13.925,80 €
ZAMORA	202	Santa Eufemia del Barco	5.542,64 €	2.771,32 €	2.771,32 €	11.085,28 €
ZAMORA	203	Santa María de la Vega	7.255,45 €	3.627,72 €	3.627,73 €	14.510,90 €
ZAMORA	204	Santa María de Valverde	3.893,68 €	1.946,84 €	1.946,84 €	7.787,36 €
ZAMORA	205	Santibáñez de Tera	8.955,21 €	4.477,60 €	4.477,61 €	17.910,42 €
ZAMORA	206	Santibáñez de Vidriales	15.057,48 €	7.528,74 €	7.528,74 €	30.114,96 €
ZAMORA	207	Santovenia	6.381,78 €	3.190,89 €	3.190,89 €	12.763,56 €
ZAMORA	208	San Vicente de la Cabeza	7.845,55 €	3.922,77 €	3.922,78 €	15.691,10 €
ZAMORA	209	San Vitero	9.284,01 €	4.642,00 €	4.642,01 €	18.568,02 €
ZAMORA	210	Sanzoles	9.581,77 €	4.790,88 €	4.790,89 €	19.163,54 €
ZAMORA	214	Tábara	13.584,72 €	6.792,36 €	6.792,36 €	27.169,44 €
ZAMORA	216	Tapioles	4.957,75 €	2.478,87 €	2.478,88 €	9.915,50 €
ZAMORA	220	Torre del Valle (La)	5.536,90 €	2.768,45 €	2.768,45 €	11.073,80 €
ZAMORA	221	Torregamones	6.324,54 €	3.162,27 €	3.162,27 €	12.649,08 €
ZAMORA	222	Torres del Carrizal	8.613,48 €	4.306,74 €	4.306,74 €	17.226,96 €
ZAMORA	223	Trabazos	15.127,50 €	7.563,75 €	7.563,75 €	30.255,00 €
ZAMORA	224	Trefacio	5.399,07 €	2.699,53 €	2.699,54 €	10.798,14 €
ZAMORA	225	Uña de Quintana	4.880,41 €	2.440,20 €	2.440,21 €	9.760,82 €
ZAMORA	226	Vadillo de la Guareña	6.529,12 €	3.264,56 €	3.264,56 €	13.058,24 €

R-202501958



PROVINCIA	CÓDIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (MÍNIMO 25% MAX IMPORTE JCyL)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	227	Valcabado	8.563,57 €	4.281,78 €	4.281,79 €	17.127,14 €
ZAMORA	228	Valdefinjas	3.996,57 €	1.998,28 €	1.998,29 €	7.993,14 €
ZAMORA	229	Valdescorriel	4.953,96 €	2.476,98 €	2.476,98 €	9.907,92 €
ZAMORA	230	Vallesa de la Guareña	4.120,73 €	2.060,36 €	2.060,37 €	8.241,46 €
ZAMORA	231	Vega de Tera	7.227,55 €	3.613,77 €	3.613,78 €	14.455,10 €
ZAMORA	232	Vega de Villalobos	4.399,11 €	2.199,55 €	2.199,56 €	8.798,22 €
ZAMORA	233	Vegalatrive	4.278,49 €	2.139,24 €	2.139,25 €	8.556,98 €
ZAMORA	234	Venialbo	9.070,43 €	4.535,21 €	4.535,22 €	18.140,86 €
ZAMORA	235	Vezdemarbán	9.177,81 €	4.588,90 €	4.588,91 €	18.355,62 €
ZAMORA	236	Vidayanes	4.165,20 €	2.082,60 €	2.082,60 €	8.330,40 €
ZAMORA	237	Videmala	5.150,03 €	2.575,01 €	2.575,02 €	10.300,06 €
ZAMORA	238	Villabrázaro	6.788,58 €	3.394,29 €	3.394,29 €	13.577,16 €
ZAMORA	239	Villabuena del Puente	11.511,47 €	5.755,73 €	5.755,74 €	23.022,94 €
ZAMORA	240	Villadepera	5.683,60 €	2.841,80 €	2.841,80 €	11.367,20 €
ZAMORA	241	Villaescusa	6.531,73 €	3.265,86 €	3.265,87 €	13.063,46 €
ZAMORA	242	Villafáfila	9.365,37 €	4.682,68 €	4.682,69 €	18.730,74 €
ZAMORA	243	Villaferrueña	4.677,96 €	2.338,98 €	2.338,98 €	9.355,92 €
ZAMORA	244	Villageriz	3.986,16 €	1.993,08 €	1.993,08 €	7.972,32 €
ZAMORA	245	Villalazán	6.550,17 €	3.275,08 €	3.275,09 €	13.100,34 €
ZAMORA	246	Villalba de la Lampreana	6.188,32 €	3.094,16 €	3.094,16 €	12.376,64 €
ZAMORA	247	Villalcampo	8.767,95 €	4.383,97 €	4.383,98 €	17.535,90 €
ZAMORA	248	Villalobos	5.891,73 €	2.945,86 €	2.945,87 €	11.783,46 €
ZAMORA	249	Villalonso	4.211,08 €	2.105,54 €	2.105,54 €	8.422,16 €
ZAMORA	251	Villalube	5.249,60 €	2.624,80 €	2.624,80 €	10.499,20 €
ZAMORA	252	Villamayor de Campos	7.799,66 €	3.899,83 €	3.899,83 €	15.599,32 €
ZAMORA	255	Villamor de los Escuderos	8.438,49 €	4.219,24 €	4.219,25 €	16.876,98 €
ZAMORA	256	Villanázar	7.979,30 €	3.989,65 €	3.989,65 €	15.958,60 €
ZAMORA	257	Villanueva de Azoague	9.440,92 €	4.720,46 €	4.720,46 €	18.881,84 €
ZAMORA	258	Villanueva de Campeán	4.732,35 €	2.366,17 €	2.366,18 €	9.464,70 €
ZAMORA	259	Villanueva de las Peras	4.410,46 €	2.205,23 €	2.205,23 €	8.820,92 €
ZAMORA	260	Villanueva del Campo	13.856,95 €	6.928,47 €	6.928,48 €	27.713,90 €
ZAMORA	262	Villardecievros	8.653,70 €	4.326,85 €	4.326,85 €	17.307,40 €
ZAMORA	263	Villar de Fallaves	3.815,16 €	1.907,58 €	1.907,58 €	7.630,32 €
ZAMORA	264	Villar del Buey	10.599,02 €	5.299,51 €	5.299,51 €	21.198,04 €
ZAMORA	265	Villardiega de la Ribera	4.769,48 €	2.384,74 €	2.384,74 €	9.538,96 €
ZAMORA	266	Villárdiga	4.028,97 €	2.014,48 €	2.014,49 €	8.057,94 €
ZAMORA	267	Villardondiego	4.846,35 €	2.423,17 €	2.423,18 €	9.692,70 €
ZAMORA	268	Villarrín de Campos	9.165,76 €	4.582,88 €	4.582,88 €	18.331,52 €
ZAMORA	269	Villaseco del Pan	6.158,28 €	3.079,14 €	3.079,14 €	12.316,56 €
ZAMORA	270	Villavendimio	5.229,96 €	2.614,98 €	2.614,98 €	10.459,92 €
ZAMORA	271	Villaveza del Agua	5.527,27 €	2.763,63 €	2.763,64 €	11.054,54 €
ZAMORA	272	Villaveza de Valverde	4.178,92 €	2.089,46 €	2.089,46 €	8.357,84 €
ZAMORA	273	Viñas	5.476,74 €	2.738,37 €	2.738,37 €	10.953,48 €
		<b>TOTALES</b>	<b>1.592.504,00 €</b>	<b>796.251,48 €</b>	<b>796.252,52 €</b>	<b>3.185.008,00 €</b>

(1) Cláusula segunda de la Resolución (Financiación): El municipio deberá aportar, en todo caso y como mínimo, el 25% de la inversión. En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones. La cuantía de los proyectos

R-202501958



municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

*Tercero.* Aprobar el gasto por importe de dos millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (2.388.755,48.-€), con cargo a la partida presupuestaria 32.459.0.762.01 del presupuesto del ejercicio corriente de la Diputación Provincial, según documento contable RC, con número de operación 220250007815, de fecha 21 de mayo de 2025.

*Cuarto.* Delegar en el presidente la competencia del Pleno de la Corporación Provincial en relación con la preparación, aprobación, efectos, cumplimiento y extinción de los Convenios que celebre la Diputación Provincial de Zamora en el marco del mencionado Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

Asimismo, delegar en el presidente, las competencias que corresponden al Pleno como órgano de concesión, gestión y reintegro del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, así como las relativas a la imposición de sanciones en esta materia.

*Quinto.* Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en a forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 23 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501958



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2024-4383 de fecha 22 de julio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia se han apreciado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Cocinero perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, mediante el sistema de oposición en turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

2.º- Que mediante el decreto de Presidencia de esta Corporación 2024-3363, de fecha 14 de junio de 2024, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 71, de 19 de junio de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, tanto a los excluidos provisionalmente como a los posibles omitidos, a efectos de subsanaciones o alegaciones.

3.º- Que dentro del plazo concedido al efecto en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos citada anteriormente han presentado escrito de subsanación los aspirantes provisionalmente excluidos que se citan a continuación:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***3498**	DÍEZ VICENTE	MANUEL	A
2	***3574**	FERRERO PÉREZ	BENEDICTA	A
3	***5109**	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	A
4	***7205**	GARCÍA MARTÍN	PABLO	A
5	***8591**	GUTIÉRREZ FERRERO	JUÁN ANTONIO	A
6	***8128**	TABOADA MORÁN	AURORA	A
7	***1086**	TAMARIT PECHERO	MARÍA BLANCA	A

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A. No manifestar estar en posesión del carnet oficial de manipulación de alimentos.

R-202501953



4.º- Que la Presidencia de esta Corporación mediante el decreto número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 66, de fecha 9 de junio de 2023, designó a los miembros del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo.

5.º- Que se han producido cambios significativos en la situación administrativas y en las necesidades de los servicios a los que están adscritos varios miembros del Tribunal.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanaciones y reclamaciones en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos mencionada y considerando los escritos de subsanación antes referidos procede tener por subsanados los defectos de las solicitudes presentadas por los aspirantes que se citan a continuación:

- DÍEZ VICENTE, MANUEL
- FERRERO SUÁREZ, BENEDICTA
- GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN
- GARCÍA MARTÍN, PABLO
- GUTIÉRREZ FERRERO, JUÁN ANTONIO
- TABOADA MORÁN, AURORA
- TAMARIT PECHERO, MARÍA BLANCA

II.- Que de acuerdo con lo anterior y en aplicación de la Base Séptima de las que rigen el presente proceso selectivo procede la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa ([www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)).

III.- Que en virtud del artículo 34.1,h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Presidencia de esta entidad local el órgano competente para resolver sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del presente proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Cocinero encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema oposición, en turno libre, con el siguiente detalle:

R-202501953



**PLAZA: COCINERO**
**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL TURNO LIBRE**

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4104**	ALVAREDO IZQUIERDO	MARÍA CANTO
2	***2210**	CISNEROS OROZCO	JAVIER
3	***3498**	DÍEZ VICENTE	MANUEL
4	***3574**	FERRERO PÉREZ	BENEDICTA
5	***5109**	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN
6	***7205**	GARCÍA MARTÍN	PABLO
7	***8591**	GUTIÉRREZ FERRERO	JUÁN ANTONIO
8	***4052**	MANGAS FEO	MARTA
9	***3225**	MOSTAJO SUÁREZ	MARÍA
10	***1645**	PEÑA MARTÍN	MANUELA
11	***0712**	POZO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL DEL
12	***6040**	RAMÍREZ POLO	SANDRA
13	***8116**	SAGRADO MARTÍN	VERÓNICA
14	***2779**	SALAZAR JUANES	AZUCENA
15	***1135**	SÁNCHEZ RODRIGO	JOSÉ CARLOS
16	***6803**	SANTAMARÍA MARTÍNEZ	LORENA
17	***2582**	SANZ ENCINAS	ALBA
18	***2023**	SEGURADO GONZÁLEZ	PABLO
19	***8128**	TABOADA MORÁN	AURORA
20	***1086**	TAMARIT PECHERO	MARÍA BLANCA
21	***3382**	VAQUERO HERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN
22	***2389**	VEGA HIDALGO	DAVID LUÍS
23	***7272**	VIÑUELA CANELAS	ANA MARLENE

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN EL TURNO LIBRE**

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***3199**	DÍEZ CRESPO	ÁNGEL LUÍS	A
2	***8317**	FERNÁNDEZ GÓMEZ	CARLOS	A
3	***5854**	GARCÍA FERNÁNDEZ	FRANCISCA	B
4	***9033**	GARROTE FORMARIZ	RAÚL	A
5	***5761**	GONZÁLEZ PEREIRA	PEDRO	A, D
6	***4938**	MADRID SALMÓN	JAVIER	E
7	***8476**	PANIAGUA JIMÉNEZ	LOT	A
8	***2886**	PRIETO GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	A
9	***7100**	URDIALES SUÁREZ	CARLOS	A, C

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- A. Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- B. No manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- C. No firmar la solicitud.
- D. Justificante de pago de derechos de examen en documento ilegible.

R-202501953



*Segundo.*- Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único el día 23 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en el Colegio Universitario de Zamora, calle San Torcuato número 43 (entrada por calle Doctor Carracido).

*Tercero.*- Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el decreto del Presidente número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

- Vocal Titular: D<sup>a</sup>. María Emilia Casaseca García.
- Vocal Suplente: D. Isaías Galende Rodríguez.
- Vocal Titular: D<sup>a</sup>. Florentina Rodríguez Delgado.
- Vocal Suplente: D. José Félix Fernández Martín.

Designar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo:

- Vocal Titular: D. Alejandro Sánchez Lorenzo.
- Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. María Aránzazu Hernández Tello.
- Vocal Titular: D<sup>a</sup>. Teresa Isabel García Rus.
- Vocal Suplente: D. Fernando Hernández Riesco.

*Cuarto.*- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 2 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de esta Diputación Provincial.

*Quinto.*- Ordenar la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los

R-202501953



- requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 23 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501953



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2024-4381 de fecha 22 de julio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia se han apreciado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer seis plazas de Conductor Mecánico de Vehículos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición en turno libre. La convocatoria, junto con sus correspondientes bases, fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

2.º- Que mediante el decreto de Presidencia de esta Corporación 2024-4069, de fecha 16 de julio de 2024, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 84, de 22 de julio de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, tanto a los excluidos provisionalmente como a los posibles omitidos, a efectos de subsanaciones o alegaciones.

3.º- Que dentro del plazo concedido al efecto en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos citada anteriormente han presentado escrito de subsanación los aspirantes provisionalmente excluidos que se citan a continuación:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***3587**	ARRIBAS PÉREZ	ÓSCAR	A, B
2	***2740**	BELVER DACOSTA	FRANCISCO JOSÉ	A, B
3	***6409**	BLANCO LORENZO	PEDRO MARÍA	E
4	***1682**	BOLLO ALEJANDRE	ALFONSO	A, B
5	***3180**	CALVO PEDRAGOSA	JONATAN	A, B
6	***3637**	CARNERO RAMOS	ANTONIA	A, B
7	***8761**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	TEODORO AGUSTÍN	A, B
8	***2950**	FERNÁNDEZ FUENTES	ALBERTO	A, B

R-202501951



ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
9	***7101**	FERRERO CARBAJO	JOSÉ ANTONIO	A, B
10	***9472**	GAGO FERNÁNDEZ	ROBERTO	A, B
11	***2095**	GANADO SASTRE	DANIEL	A, B
12	***1668**	GONZÁLEZ DURÁN	JOSÉ IGNACIO	A, B
13	***3028**	GONZÁLEZ TOMÉ	ÓSCAR	A, B
14	***1473**	LORENZO BLANCO	JUAN PABLO	A, B
15	***2721**	MARTÍN GONZÁLEZ	JONATAN	A, B
16	***4424**	MARTÍN ROLDÁN	JUAN JOSÉ	A, B
17	***6735**	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	JESÚS	A, B
18	***3219**	MELGAR MACÍAS	JAVIER	A, B
19	***3148**	MIGUEL ALONSO	ALBERTO	A, B
20	***1344**	MORALES LANDA	ARITZA	A, B
21	***6472**	PALLARES ARIAS	JOSE LUIS	OMITIDO
22	***2935**	PARICIO RUBIO	JAIME	I
23	***8238**	PÉREZ TUDA	ÓSCAR	A, B
24	***1591**	PONCE HERNÁNDEZ	SAÚL	A, B
25	***6277**	PRIETO ANTÓN	ALBERTO	A, B
26	***3372**	PRIETO CASAS	RAÚL	A, B
27	***5165**	RAMOS MODROÑO	ALFONSO	A, B, C
28	***1583**	RAMOS TORIBIO	JAVIER	A, B
29	***2440**	RODRÍGUEZ LÓPEZ	BENJAMÍN	A, B
30	***1258**	RODRÍGUEZ RONCERO	JOSÉ MANUEL	A, B
31	***8078**	SÁNCHEZ DE LA CALLE	CARLOS	A, B
32	***2214**	VIDAL LÓPEZ	ÓSCAR	A, B
33	***1485**	VILLAR PRIETO	RUBÉN	A, B
34	***1203**	VIZÁN PÉREZ	IGNACIO	A, B

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. No manifestar estar en posesión del permiso de conducción categoría C de España con plena validez o de un permiso de conducción expedido en otro país con plena validez en España que autorice, como mínimo, para la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de conducción de España citado anteriormente con plena validez.
- B. No manifiesta estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) con plena validez.
- C. No manifestar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- D. No firmar la solicitud.
- E. No presentar el resguardo acreditativo de haber realizado la autoliquidación de derechos de examen.
- F. Solicita participar en cupo no convocado.
- G. No cumplir ninguno de los requisitos de nacionalidad requeridos en la convocatoria.
- H. Validez de firma electrónica de la solicitud desconocida.
- I. Justificante de abono de tasa en documento no válido.
- J. Solicitud en formato procesador de textos sin firmar.

4.º- Que la Presidencia de esta Corporación mediante el decreto número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 66, de fecha 9 de junio de 2023, designó a los miembros del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo.

R-202501951



5.º- Que se han producido cambios significativos en la situación administrativa y en las necesidades de los servicios a los que se encuentran adscritos de varios miembros del Tribunal.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanaciones y reclamaciones en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos mencionada y considerando los escritos de subsanación antes referidos procede tener por subsanados los defectos de las solicitudes presentadas por todos los aspirantes que han presentado subsanación y que se han relacionado en el Antecedente de Hecho Tercero anterior.

II.- Que no habiéndose presentado reclamaciones ni subsanaciones dentro del plazo concedido al efecto por el resto de aspirantes que figuran en la relación provisional de excluidos ya citada anteriormente procede su exclusión definitiva del proceso selectivo.

III.- Que de acuerdo con lo anterior y en aplicación de la Base Séptima de las que rigen el presente proceso selectivo procede la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa ([www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)).

III.- Que en virtud del artículo 34.1,h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Presidencia de esta entidad local el órgano competente para resolver sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del presente proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, seis plazas de Conductor Mecánico de Vehículos encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema oposición, en turno libre, con el siguiente detalle:

R-202501951



**PLAZA: CONDUCTOR MECÁNICO DE VEHÍCULOS  
LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL TURNO LIBRE**

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3456**	AGUADO GÓMEZ	MANUEL
2	***3587**	ARRIBAS PÉREZ	ÓSCAR
3	***2740**	BELVER DACOSTA	FRANCISCO JOSÉ
4	***1227**	BELVER NIETO	DAVID
5	***6409**	BLANCO LORENZO	PEDRO MARÍA
6	***1682**	BOLLO ALEJANDRE	ALFONSO
7	***3225**	CABRERO ESTEBAN	ÁNGEL
8	***3180**	CALVO PEDRAGOSA	JONATAN
9	***0706**	CAMARILLO CABALLERO	JOSÉ LUÍS
10	***3637**	CARNERO RAMOS	ANTONIA
11	***8761**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	TEODORO AGUSTÍN
12	***2950**	FERNÁNDEZ FUENTES	ALBERTO
13	***7101**	FERRERO CARBAJO	JOSÉ ANTONIO
14	***9472**	GAGO FERNÁNDEZ	ROBERTO
15	***2095**	GANADO SASTRE	DANIEL
16	***1668**	GONZALEZ DURÁN	JOSE IGNACIO
17	***3028**	GONZÁLEZ TOMÉ	ÓSCAR
18	***8645**	GUTIÉRREZ CASTAÑO	PEDRO MARÍA
19	***5166**	LLAMAS ÁLVAREZ	ANTONIO
20	***1318**	LÓPEZ LOZANO	ALEJANDRO
21	***1473**	LORENZO BLANCO	JUÁN PABLO
22	***2721**	MARTÍN GONZÁLEZ	JONATAN
23	***4424**	MARTÍN ROLDÁN	JUÁN JOSÉ
24	***6735**	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	JESÚS
25	***3219**	MELGAR MACÍAS	JAVIER
26	***3148**	MIGUEL ALONSO	ALBERTO
27	***8887**	MIGUÉLEZ FERNÁNDEZ	JAIME
28	***1344**	MORALES LANDA	ARITZA
29	***1355**	PALACIOS MONTALBO	SAMUEL
30	***6472**	PALLARES ARIAS	JOSÉ LUÍS
31	***2935**	PARICIO RUBIO	JAIME
32	***8238**	PÉREZ TUDA	ÓSCAR
33	***1591**	PONCE HERNÁNDEZ	SAÚL
34	***6277**	PRIETO ANTÓN	ALBERTO
35	***3372**	PRIETO CASAS	RAÚL
36	***5165**	RAMOS MODROÑO	ALFONSO
37	***1583**	RAMOS TORIBIO	JAVIER
38	***6753**	RODRÍGUEZ GARROTE	ÁLVARO
39	***2440**	RODRÍGUEZ LOPEZ	BENJAMÍN
40	***3874**	RODRÍGUEZ PÉREZ	MANUEL
41	***1258**	RODRÍGUEZ RONCERO	JOSÉ MANUEL
42	***8794**	ROMÁN RÁBANO	DIEGO
43	***8078**	SÁNCHEZ DE LA CALLE	CARLOS
44	***7354**	TORIO GÓMEZ	JOSÉ TOMÁS
45	***2948**	TORRES TORRES	RENATO ISRAEL
46	***2214**	VIDAL LÓPEZ	ÓSCAR
47	***1485**	VILLAR PRIETO	RUBÉN
48	***1203**	VIZÁN PÉREZ	IGNACIO

R-202501951



**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN EL TURNO LIBRE**

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***5703**	AGUILAR BENÉITEZ	RUBÉN	B
2	***0029**	AMAYUELAS MARTÍN	DIEGO	F
3	***7068**	ASTUDILLO GARCÍA	JOSÉ CARLOS	A
4	***2485**	BARBA MANGAS	JAVIER	A, B
5	***3612**	BLANCO GARCÍA	RICARDO	A, B
6	***3788**	CHEIKH MAELAININE	EL GHOUTOB	G
7	***7279**	ESCUDERO MORÁN	SANTIAGO	D
8	***2779**	FERRERO RODRÍGUEZ	IVÁN	A, B
9	***9394**	FIDALGO MARTÍN	JOSÉ ÁNGEL	A, B
10	***6335**	FLÓREZ TORAL	CÉSAR LUÍS	A, B
11	***6529**	GANDARILLAS RUBIO	ÓSCAR	A, B
12	***1195**	GARCÍA LOBO	ROBERTO	A, B
13	***8539**	GEJO TESO	JORGE JUÁN	A, B
14	***3942**	GÓMEZ BLANCO	TOMÁS	A, B
15	***1196**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	DAVID	A, B
16	***1364**	GONZÁLEZ LIVIÁN	GONZALO	A, B, E
17	***5761**	GONZÁLEZ PEREIRA	PEDRO	A, B
18	***3562**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	A, B
19	***4507**	GUTIÉRREZ FLÓREZ	MIGUEL ÁNGEL	H
20	***1876**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DAVID	A, B, C
21	***7186**	IZQUIERDO GONZÁLEZ	JESÚS MARÍA	D
22	***1645**	JAMBRINA GUTIÉRREZ	DAVID	A, B
23	***4366**	LARGO DE LAS HERAS	RAFAEL	A, B, C
24	***8713**	LÓPEZ TORRERO	DANIEL	A, B
25	***6163**	MARTÍN LAGO	MARÍA CARMEN	A, B
26	***8025**	MARTÍN MARCOS	JAVIER	A, B
27	***4932**	MIGUEL GONZÁLEZ	JUAN MARÍA	A, B
28	***2752**	PERAL SÁNCHEZ	MARCO ANTONIO	A, B
29	***8284**	PÉREZ GUTIÉRREZ	JOSÉ LUIS	C
30	***8530**	PRADA COCA	FRANCISCO	D
31	***8319**	RODRÍGUEZ AGUADO	ABEL	A, B
32	***6611**	RODRÍGUEZ SAMPEDRO	CARLOS	A, B
33	***6606**	SÁNCHEZ ESTÉVEZ	RICARDO	A, B, J

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- A. No manifestar estar en posesión del permiso de conducción categoría C de España con plena validez o de un permiso de conducción expedido en otro país con plena validez en España que autorice, como mínimo, para la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de conducción de España citado anteriormente con plena validez.
- B. No manifiesta estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) con plena validez.
- C. No manifestar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- D. No firmar la solicitud.
- E. No presentar el resguardo acreditativo de haber realizado la autoliquidación de derechos de examen.
- F. Solicita participar en cupo no convocado.
- G. No cumplir ninguno de los requisitos de nacionalidad requeridos en la convocatoria.

R-202501951



- H. Validez de firma electrónica de la solicitud desconocida.
- I. Justificante de abono de tasa en documento no válido.
- J. Solicitud en formato procesador de textos sin firmar.

*Segundo.*- Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único el día 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en el Colegio Universitario de Zamora, calle San Torcuato número 43 (entrada por calle Doctor Carracido).

*Tercero.*- Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el decreto del Presidente número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

- Vocal Titular: D. José Félix Fernández Martín.
- Vocal Titular: D. Isaías Galende Rodríguez.
- Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Alba Blanco Gallego.

Y designar respectivamente en su lugar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo.

- Vocal Titular: D. Álvaro Prieto López.
- Vocal Titular: D. José Luis Hernández Merchán.
- Vocal Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús García Rosón.

*Cuarto.*- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 2 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de esta Diputación Provincial.

*Quinto.*- Ordenar la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el

R-202501951



- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 23 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501951



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2024-4382 de fecha 22 de julio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia se han apreciado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Fontanero perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición en turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

2.º- Que mediante el decreto de Presidencia de esta Corporación 2024-3463, de fecha 19 de junio de 2024, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 72, de 21 de junio de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, tanto a los excluidos provisionalmente como a los posibles omitidos, a efectos de subsanaciones o alegaciones.

3.º- Que dentro del plazo concedido al efecto en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos citada anteriormente han presentado escrito de subsanación los aspirantes provisionalmente excluidos que se citan a continuación:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***6254**	ZAZO MARTÍNEZ	ÓSCAR	A

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A. No firmar la solicitud.

4.º- Que la Presidencia de esta Corporación mediante el decreto número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 66, de fecha 9 de junio de 2023, designó a los miembros del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo.

R-202501952



5.º- Que se han producido cambios significativos en la situación administrativas y en las necesidades de los servicios a los que están adscritos varios miembros del Tribunal.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanaciones y reclamaciones en la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos mencionada y considerando los escritos de subsanación antes referidos procede tener por subsanados los defectos de las solicitudes presentadas por los aspirantes que se citan a continuación:

- ZAZO MARTÍNEZ, ÓSCAR

II.- Que de acuerdo con lo anterior y en aplicación de la Base Séptima de las que rigen el presente proceso selectivo procede la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa ([www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)).

III.- Que en virtud del artículo 34.1,h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Presidencia de esta entidad local el órgano competente para resolver sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del presente proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

*Primero.*- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Oficial Fontanero encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema oposición, en turno libre, con el siguiente detalle:

#### PLAZA: OFICIAL FONTANERO

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EN EL TURNO LIBRE

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6306**	BLANCO LLAMAS	ANTONIO
2	***3040**	BRAVO NAVARRO	SERGIO
3	***3418**	CAMINO BLANCO	ROBERTO
4	***0741**	FERNÁNDEZ CALZÓN	ALMUDENA
5	***5032**	FERNÁNDEZ MARINO	ESTEBAN
6	***7440**	FERRERO CARRETERO	FÉLIX JAVIER

R-202501952



ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
7	***9394**	FIDALGO MARTÍN	JOSÉ ÁNGEL
8	***3972**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ALEJANDRO
9	***7130**	GONZÁLEZ PARAMIO	LUÍS ÁNGEL
10	***2000**	HERNÁNDEZ DELGADO	DANIEL
11	***8070**	HERNÁNDEZ DÍEZ	JOSÉ MIGUEL
12	***2933**	HERNÁNDEZ RODRIGO	GERARDO
13	***6550**	HERRERO LORENZO	EDUARDO
14	***3898**	HUERGA QUIÑONES	JAIME
15	***2413**	RODRÍGUEZ VILLAR	MIGUEL ÁNGEL
16	***2789**	VAQUERO GARCÍA	JESÚS
17	***6254**	ZAZO MARTÍNEZ	ÓSCAR

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS EN EL TURNO LIBRE

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***7262**	LORENZO MARTÍN	JESÚS IGNACIO	A, B, C, D
2	***5688**	MATA ROMÁN	JESÚS	B

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No presentar el modelo de solicitud que figura en el Anexo XX de las bases de la convocatoria.
- No presentar el resguardo acreditativo de haber realizado la autoliquidación de derechos de examen.
- No presentar el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen.
- No manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**Segundo.-** Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único el día 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en el Colegio Universitario de Zamora, calle San Torcuato número 43 (entrada por calle Doctor Carracido).

**Tercero.-** Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el decreto del Presidente número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

- Vocal Titular: D. Miguel Ángel Machado Rodríguez.
- Vocal Titular: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez Iglesias.

Y designar respectivamente en su lugar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo.

- Vocal Titular: D. José Miguel Villazala Fraile.
- Vocal Titular: D. Alejandro Sánchez Lorenzo.

**Cuarto.-** Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 2 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de esta Diputación Provincial.

**Quinto.-** Ordenar la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

R-202501952



Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 23 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501952



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el expediente n.º 19/2025 de modificación de crédito por crédito extraordinario en el siguiente sentido:

*Primero.* Levantar el reparo del informe de fiscalización de la Intervención.

*Segundo.* Modificar por créditos extraordinarios, para atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

#### EXPTE. 19/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DE GASTOS		FINANCIACIÓN	
Partida P.	Importe (€)	Partida P.	Importe (€)
32.334.0.762.10	60.000,00	21.870,00	143.200,00
32.164.0.762.04	36.500,00		
32.933.0.762.25	46.700,00		
<b>Total</b>	<b>143.200,00</b>	<b>Total</b>	<b>143.200,00</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zamora, 22 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el expediente n.º 40/2025 de modificación al presupuesto único del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios por suplementos de crédito, en el siguiente sentido:

*Primero.* Levantar el reparo del Informe de fiscalización de la Intervención.

*Segundo.* Modificar el presupuesto único del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios por suplementos de crédito, para atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

#### EXPTE. 40/2025 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DE GASTOS		FINANCIACIÓN	
Partida P.	Importe (€)	Partida P.	Importe (€)
136.227.06	36.500,00	21.870.00	1.402.100,00
136.231.20	25.000,00		
136.623.00	70.000,00		
136.624.00	1.270.600,00		
<b>Total</b>	<b>1.402.100,00</b>	<b>Total</b>	<b>1.402.100,00</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zamora, 22 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501938



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el expediente n.º 17/2025 de modificación de crédito por suplementos de crédito, en el siguiente sentido:

*Primero.* Levantar el reparo del informe de fiscalización de la Intervención.

*Segundo.* Modificar por Suplementos de crédito, para atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

#### EXPTE. 17/2025 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDAS DE GASTOS		FINANCIACIÓN	
Partida P.	Importe (€)	Partida P.	Importe (€)
38.172.4.623.00	128.000,00	21.870.00	262.000,00
16.933.0.635.05	48.000,00		
16.920.3.625.00	86.000,00		
<b>Total</b>	<b>262.000,00</b>	<b>Total</b>	<b>262.000,00</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zamora, 22 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### Anuncio

Por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el expediente n.º 13/2025 de crédito extraordinarios y suplementos de créditos. modificación disposicion adicional primera presupuesto 2025 y plan estratégico de subvenciones 2025 en el siguiente sentido:

*Primero.*- Levantar el reparo del Informe de fiscalización de la Intervención.

*Segundo.*- Modificar a través de crédito extraordinario, para atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

##### EXPTE. 13/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DE GASTOS		FINANCIACIÓN	
Partida P.	Importe (€)	Partida P.	Importe (€)
51.334.0.480.31	16.000,00	21.870.00	146.000,00
41.231.1.480.01	30.000,00		
14.920.2.216.00	100.000,00		
<b>Total</b>	<b>146.000,00</b>	<b>Total</b>	<b>146.000,00</b>

*Tercero.*- Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025, en su Disposicion Adicional Primera, al objeto de incorporar al mismo la subvención nominativa que se detalla a continuación:

##### EXPTE. 13/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DE GASTOS		FINANCIACIÓN	
Partida P.	Beneficiario	Concepto	Importe (€)
51.334.0.480.31	Asociación Etnográfica Bajo Duero	Actividades para celebrar el 45 aniversario	16.000,00
41.231.1.480.01	Asociación para el entrenamiento en integración sensorial neurológica motórica (ISMN)	Entrenamiento para la población del medio rural	30.000,00
		<b>Total</b>	<b>46.000,00</b>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

R-202501937



Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zamora, 22 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501937



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía n 2025/1529 del Ayuntamiento de Benavente por la que se aprueba Delegación de Competencias del Alcalde a favor del Teniente de Alcalde, durante los días del 26 de julio al 10 de agosto 2025, ambos incluidos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público el contenido de la resolución de alcaldía de fecha 10 de julio de 2025 del siguiente tenor literal:

Vista la ausencia de la Alcaldesa, durante los días del 26 de julio al 10 de agosto de 2025, ambos incluidos.

Considerando, en atención a lo anterior, que se estima oportuno delegar las atribuciones inherentes al cargo en la persona a que corresponda conforme al régimen de sustitución ordinario, definido legalmente en la normativa vigente sobre régimen local.

Teniendo en cuenta el artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se desprende que las contingencias que imposibiliten el normal ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, podrán fundamentar que, durante el plazo de duración de esta situación, se deleguen la totalidad de sus atribuciones en la persona a quien legalmente corresponda esta sustitución, que será el teniente de alcalde en función de su orden de nombramiento. Esta delegación deberá ser formalizada para su correcto desarrollo, si bien, se incluye un procedimiento de sustitución automática en los supuestos de ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido esta delegación o, en otro caso, cuando por causa imprevista hubiera resultado imposible formalizarla.

Comprobado que la sustitución ordinaria corresponde al primer teniente de alcalde, conforme a la designación realizada mediante el Decreto de fecha 5 de julio de 2023, de esta alcaldía.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo.

*Primero.* Delegar de forma temporal el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del

R-202501942



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y salvo las excepciones determinadas expresamente por la normativa vigente, durante los del 26 de julio al 10 de agosto de 2025 ambos incluidos periodo que me encuentro imposibilitada para el normal desarrollo de las funciones inherentes al cargo de alcaldesa.

*Segundo.* Determinar que la persona que le corresponde asumir estas funciones delegadas, en su condición de primer teniente de alcalde, es don Eugenio Blanco Ugidos.

*Tercero.* Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

*Cuarto.* Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

*Quinto.* Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Sexto.* Dar cuenta del presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

Benavente, 22 de julio de 2025.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

Extracto de la modificación de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Mediante el Decreto de la Alcaldía de 21 de julio de 2025, se han modificado las bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión de forma interina del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Toro (Zamora), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 2025-1187, de 1 de julio.

Se abre un nuevo plazo de presentación de nuevas solicitudes o subsanación de las existentes, de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la sede electrónica y la página web municipales el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toro ([plaza Mayor, s/n. C.P. 49800 Toro [Zamora]]) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro, o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en el tablón de anuncios, la sede electrónica municipal y la página web: [www.toroayto.es], en trámites/empleo municipal.

Toro, 21 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501924



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA BÓVEDA DE TORO

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2025 del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4 /2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos procedentes del cobro del canon de la concesión administrativa de las piscinas municipales 2025 no previsto en el presupuesto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>				
342 210.00	TOTAL	5.500,00	4.000,00	9.500,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes del cobro del canon de la concesión administrativa de las piscinas municipales 2025, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	9	00	Otros ingresos	4.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

R-202501923



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Bóveda de Toro, 21 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501923



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

*Anuncio de apertura de trámite de audiencia e información pública  
en expediente de declaración de ruina*

De conformidad con el expediente iniciado en este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de 21 de julio de 2025, se abre un trámite de audiencia e información pública en relación con la declaración de ruina del inmueble:

- *Referencia catastral:* 8091204UM0489S0001OH.
- *Localización:* Calle Gallegas, 9. Castroverde de Campos (Zamora).
- *Uso:* Residencial.
- *Año de Construcción:* 1900 (Según Catastro).

Dicho expediente se tramita a raíz de un informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Zamora, que constata el estado de ruina del citado inmueble, lo cual supone un riesgo para la seguridad y salubridad pública.

Se abre un plazo único de información pública y audiencia por dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que las personas interesadas puedan:

- Examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público.
- Formular las alegaciones y presentar los documentos que consideren pertinentes.

Castroverde de Campos, 21 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501929



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

*Anuncio de apertura de trámite de audiencia e información pública  
en expediente de declaración de ruina*

De conformidad con el expediente iniciado en este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de 21 de julio de 2025, se abre un trámite de audiencia e información pública en relación con la declaración de ruina del inmueble:

- *Referencia catastral:* 8191108UM0489S0001PH.
- *Localización:* Plaza San Esteban, n.º1. Castroverde de Campos (Zamora).
- *Uso:* Residencial.
- *Año de Construcción:* 1900 (Según Catastro).

Dicho expediente se tramita a raíz de un informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Zamora, que constata el estado de ruina del citado inmueble, lo cual supone un riesgo para la seguridad y salubridad pública.

Se abre un plazo único de información pública y audiencia por dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que las personas interesadas puedan:

- Examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público.
- Formular las alegaciones y presentar los documentos que consideren pertinentes.

Castroverde de Campos, 21 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501928



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 16 de julio de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

*Primero.* Con fecha 6 de junio tiene en entrada el Ayuntamiento una solicitud de información por parte del Procurador del Común de Castilla y León.

*Segundo.* En las fechas siguientes se estudia dicho escrito y se tiene constancia de la Sentencia 1064/2023, de 20 de julio de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

*Tercero.* Una vez estudiado he escrito y analizada la sentencia antes mencionada, con fecha 9 de julio de 2025 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público referido.

*Cuarto.* Con fecha 9 de julio de 2025, se emitió informe jurídico e intervención en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad de la modificación y se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, necesaria para adecuarse a la doctrina del Tribunal Supremo en el asunto en cuestión se somete a aprobación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente:

#### ACUERDO

*Primero.* Aprobar provisionalmente la modificación parcial ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento de Puebla de Sanabria en el siguiente sentido:

#### PRECIO PÚBLICO

*Artículo único.* La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

#### CUOTA DE SOCIO

Individual	25 €
Familiar	25 €
Primer miembro	
18 años	20 €
Segundo miembro -20%	
Joven y Tercera Edad -20%	20 €

R-202501931



**ACCESOS SALA MAQUINAS - 1 AL DIA CUOTAS MENSUALES****CUOTA INDIVIDUAL**

Cuota A / Máquinas, sauna	32 €
Cuota B / Actividades dirigidas, sauna	
Dos días	25 €
Tres días	33 €
Cuatro días	37 €
Cuota C / Máquinas, actividades dirigidas, sauna	44 €

**CUOTA PENSIONISTAS -20%**

Cuota A / Maquinas, sauna	25 €
Cuota B / Actividades dirigidas, sauna	
Dos días	20 €
Tres días	27 €
Cuatro días	30 €
Cuota C / Máquinas, actividades, dirigidas, sauna	35 €

**CUOTA JOVEN HASTA 18 AÑOS -20%**

Cuota A / Maquinas,sauna	25 €
Cuota B /Actividades dirigidas,sauna	
Dos días	20 €
Tres días	27 €
Cuatro días	30 €
Cuota C / Máquinas, actividades dirigidas,sauna	35 €

**CUOTA FAMILIAR**

Al segundo miembro, -20% en todas las cuotas hasta 18 años.

**PAGOS**

*Pago anual:* -20% sobre la cuota seleccionada.

*Pago trimestral:* 10% sobre la cuota seleccionada.

*Pago semestral:* 15% sobre la cuota seleccionada.

**TAQUILLA**

*Taquilla:* -10 € mes.

*Taquilla trimestral:* -25 €.

**TARIFA PRECIOS INSTALACIONES CASA MUNICIPAL DE DEPORTES  
PRECIO POR DÍA**

Acceso una vez al día incluye; sala máquinas, actividades, vestuario, sauna.

Usuarios: 6 €.

**SPA**

Acceso spa 1 vez al día de lunes a viernes:

R-202501931



- Entrada spa: 12 €.
- Suplemento spa socio: 20 €.
- Spa no socio: 34 €.

#### BONOS INSTALACIÓN CASA MUNICIPAL DE DEPORTES

Aplicar solo en fines de semana, festivos, navidad, semana santa y verano:

- 5 días: 28 €
- 10 días: 56 €
- 15 días: 84 €
- Spa + gimnasio 1 día: 16 €
- Spa + gimnasio 5 días: 65 €

#### TARIFAS PRECIOS PISTAS DEPORTIVAS PISTA DE TENIS

No da acceso vestuarios ni duchas. Solo a los socios activos (que estén pagando la cuota mensual).

- Sin luz: 2 € hora por persona.
- Con luz: 4 € hora por persona.

#### PISTA POLIDEPORTIVA

Gratuita.

#### PISTAS DE PADEL

No da acceso vestuarios ni duchas. Solo a los socios activos (que estén pagando la cuota mensual).

- Sin luz: 6 € hora. Bonos 10 h. 48 €.
- Con luz: 8 € hora. Bonos 10 h. 64 €.

#### FRONTÓN

Gratuito.

#### PABELLÓN POLIDEPORTIVO

15 € la hora.

#### CUOTAS ESCUELAS DEPORTIVAS

15 € un día actividad.

#### CUOTA CURSO DE NATACIÓN

30 € 4 clases al mes.



ALQUILER DE LAS SALAS  
CASA MUNICIPAL DE DEPORTES

20 € por hora.  
40% de los ingresos de la actividad.

*Segundo.* Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: [<http://puebladesanabria.sedelectronica.es>].

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Cuarto.* Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada unanimidad de los miembros presentes.

Puebla de Sanabria, 21 de julio de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAIRE DE CASTROPONCE

##### *Anuncio*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2025, se acordó la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldesa como órgano de contratación, a fin de agilizar los expedientes de contratación, con el siguiente alcance:

Para el inicio, aprobación, aprobación del pliego de prescripciones particulares y técnicas, adjudicación, formalización, ejecución y efectos de los contratos, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se transmite a los efectos oportunos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Maire de Castroponce, 16 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501930



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio de aprobación de padrón tributario*

Por Decreto de Alcaldía de 17 de julio de 2025, se acordó la aprobación inicial del siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, 2.º trimestre 2025.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (plaza de la Iglesia, número 3, Manganeses de la Polvorosa), y en la Oficina de Recaudación (calle San Antón Viejo, número 25, Benavente), al objeto de poder ser examinado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 17 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501920



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada en fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de servicio de cementerio municipal y velatorio con establecimiento de tasa, transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones, publicándose a continuación el texto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así, en la ordenanza relativa al servicio de cementerio municipal y velatorio, con establecimiento de tasa, se establece una disposición transitoria que debe quedar redactado de la siguiente manera:

«Disposición transitoria. *Reconocimiento de pacto con la Cofradía de la Cruz.*

Este Ayuntamiento reconoce la existencia de un pacto entre el mismo y la Cofradía Vecinal de la Santa Cruz, en virtud del cual el Ayuntamiento le otorga el derecho de poder enterrar a sus cofrades sin abonar cantidad alguna hasta que se alcance el límite de 23 nichos, descontando los que ya han sido entregados durante el período de vigencia de la presente ordenanza municipal

Para aplicar a un vecino este régimen especial, deberá acreditarse la condición de cofrade mediante la certificación oportuna del mayordomo de la cofradía».

Ferrerías de Arriba, 19 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501925



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada en fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de aprovechamiento micológico con establecimiento de tasa. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones, publicándose a continuación el texto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así, en la ordenanza relativa al recogida de aprovechamiento micológico con establecimiento de tasa, los artículos relativos al ámbito de aplicación y a la cuota tributaria deben quedar redactados de la siguiente manera:

*«Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en los parajes incluidos en el acotamiento de terrenos para recolección micológica registrado en la Junta de Castilla y León, con n.º ZA-50034.

Quedan excluidos de esta regulación los terrenos y fincas de particulares».

*«Artículo 16. Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento que se solicite la autorización, con la consiguiente expedición de tarjeta. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo encontrarse abonada con carácter anticipado y previo al aprovechamiento.

Cuando se solicita al ayuntamiento la tarjeta se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación y se realizará el ingreso de su importe en la cuenta bancaria de tesorería municipal (Caja Rural o Unicaja). También podrá abonarse en dependencias del Ayuntamiento, pero siempre con carácter anticipado a la solicitud de la autorización.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El importe de la tasa está fijado en función de la modalidad del permiso:

a) Permisos por temporada para modalidad recreativa:

- Ser vecino de la localidad de Ferreras de Arriba: 10 euros y un máximo de recolección de 10 kilogramos/día.
- No ser vecino de la localidad de Ferreras de Arriba: Recreativo: 20 euros y un máximo de recolección de 10 kilogramos/día.

R-202501926



b) Permisos por temporada para modalidad comercial:

- Ser vecino de la localidad de Ferreras de Arriba: 10 euros y un máximo de recolección de 10 kilogramos/día.
- No ser vecino de la localidad de Ferreras de Arriba: Recreativo: 20 euros y un máximo de recolección de 10 kilogramos/día.

No se expedirán permisos para días concretos, al no existir dicha modalidad de autorización.

Estarán exentos del abono de las anteriores los menores de 10 años».

Ferreras de Arriba, 19 de junio de 2025.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada en fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de recogida de basuras con establecimiento de tasa. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones, publicándose a continuación el texto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así, en la ordenanza relativa al recogida de basuras con establecimiento de tasa, el artículo relativo a la cuota tributaria debe quedar redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5. *Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria será:*

- a) Viviendas particulares: 70 €.
- b) Resto: 100 €.

Cuando en un mismo inmueble se desarrollen dos o más de los usos anteriores, la cuota anual será la suma de cada uno de ellos.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo».

Ferrerías de Arriba, 19 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501927



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Aprobación inicial de la memoria y ejecución de la obra denominada “Pavimentación, saneamiento y alumbrado en la calle Talanquera”, en el municipio de Ferreras de Arriba, Zamora.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba mediante Resolución de Alcaldía, el proyecto denominado “Pavimentación, saneamiento y alumbrado en la calle Talanquera”, el mismo se encuentra expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso

Ferreras de Arriba, 22 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501944



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Aprobación inicial de la memoria y ejecución de la obra denominada “Ampliación de consultorio médico y enfermería”, en el municipio de Ferreras de Arriba, Zamora.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba mediante Resolución de Alcaldía, el proyecto denominado “Ampliación de consultorio médico y enfermería”, el mismo se encuentra expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Ferreras de Arriba, 22 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501945



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Aprobación inicial de la memoria y ejecución de la obra denominada “Aceras calle Arriba”, en el municipio de Ferreras de Arriba, Zamora.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba mediante Resolución de Alcaldía, el proyecto denominado “Aceras calle Arriba”, el mismo se encuentra expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Ferreras de Arriba, 22 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501946



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Aprobación inicial de la memoria y ejecución de la obra denominada “Reparaciones en centro escolar”, en el municipio de Ferreras de Arriba, Zamora.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba mediante Resolución de Alcaldía, el proyecto denominado “Reparaciones en centro escolar”, el mismo se encuentra expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Ferreras de Arriba, 22 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501947



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COOMONTE

##### *Anuncio de aprobación provisional*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección: <https://coomonte.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coomonte, 16 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501921



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COOMONTE

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno del Ayuntamiento de Coomonte, con fecha 18 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación Municipal, lo que supone mayoría absoluta, la adopción del escudo y la bandera del municipio de Coomonte, el acuerdo de aprobación inicial de la memoria justificativa en que se basa la propuesta de escudo heráldico y bandera del municipio de Coomonte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en el periodo de información pública del indicado expediente (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 118, de 6 de octubre; tablón de anuncios municipal), se consideran definitivamente aprobados y se adoptan como propios de este municipio el Escudo heráldico y Bandera contenidos en la Memoria redactada por don Daniel Ortiz Guerrero, que fue informada favorablemente por el Cronista de Armas de Castilla y León, con fecha 27 de septiembre de 2023, cuya descripción es la siguiente:

#### ESCUDO

##### *Forma del escudo.*

El escudo, conforme a la tradición heráldica castellano-leonesa tiene forma cuadrilonga y redondeada por la parte inferior. De acuerdo con artículo 11 del citado Decreto 105/1991. Se divide en tres cuarteles, dos en la parte superior y uno en la inferior.

##### *Primer cuartel.*

En el primer cuartel, dispuesto arriba a la izquierda, aparece el cordero pasante aureado que representa a San Juan Bautista, sosteniendo una bandera con la Cruz de Malta, todo ello dispuesto sobre un fondo gules, El asta de la bandera aparece en color dorado y coronado por una pequeña cruz.

##### *Segundo cuartel.*

En el segundo cuartel, dispuesto arriba a la derecha, figura un león sedente aureado y alado que representa a San Marcos Evangelista. Dicho León aparece sobre un fondo azul y situado encima de la representación de las ondas acuáticas.

##### *Tercer cuartel.*

Situado en la parte inferior del escudo, contiene un arado, mientras a la derecha aparecen, uno encima de otro, dos lobos pasantes. En la base del tercer cuartel, aparece el lema «Cavda Montis» en gules. Todo este último cuartel tiene un fondo blanco.

#### BANDERA

La bandera, con proporción rectangular de 3:2, está formada por tres franjas horizontales de igual tamaño, roja, blanca y verde, recortada toda ella por un trián-

R-202501922



gulo blanco al batiente cuyo vértice interior es de 90° y estaría situado a la altura del segundo tercio en el eje horizontal y en el centro de la bandera en el eje vertical. El triángulo blanco del batiente se funde con la franja de igual color en dicho vértice. El recorte sobre las franjas coloridas está a 45° sobre la vertical. Sobre la franja blanca y también recortadas por el triángulo situado al batiente, se disponen dos pequeñas franjas azules de un octavo del tamaño de la franja en la que se inscriben y a otro octavo de distancia de la franja superior roja y de la franja inferior verde.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Coomonte, 7 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501922



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TRABAZOS

##### *Anuncio*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, acordó la aprobación de la derogación del artículo 2 apartado 2.º y el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO) del Excmo. Ayuntamiento de Trabazos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Trabazos, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501936



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### HERMISENDE

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Hermisende, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hermisende, 17 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501933



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### HERMISENDE

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Hermisende, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hermisende, 17 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501932



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

*Anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de constitución de bolsa de trabajo personal laboral temporal Operario de Servicios Múltiples*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 141 de fecha 22 de julio de 2025, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

<b>Relación de aspirantes admitidos</b>	<b>DNI</b>
Rubén Seijas Montálvez	***571***
Mary Carmen Rodríguez Martínez	***509***
José Luís Rodríguez Martínez	***485***
Agustí Pérez Sabaté	***090***
Isidro Álvarez García	***251***
Rubén Villoria González	***339***
Hugo Villoria González	***339***
Luisa M.ª Ramos Carretero	***733***

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://castrogonzalo.sedelectronica.es>.

Castrogonzalo, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALINA

##### *Anuncio de delegaciones en la Alcaldía*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para la contratación y ejecución de las siguientes obras:

- “Ahorro energético y mejora de la contaminación lumínica en Plaza (8 farolas), carretera Moral (3 farolas), calle Palacio (2 farolas), calle Lodo (1 farola) en Moralina”.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moralina, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501948



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALLEGOS DEL PAN

##### *Anuncio presupuesto 2025*

Aprobados inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 22 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Gallegos del Pan, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501950



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañices, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6 y 7/2025 (Expedientes 237 y 238/2025), del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://alcanices.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcañices, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501934



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañices, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8 y 9/2025 (Expedientes 243 y 244/2025) del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://alcanices.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcañices, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501935



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO****VILLARALBO***Anuncio*

Luego de ver, que mediante resolución de Alcaldía número 137/2023 del 20 de octubre se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2023 y que la misma fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 126, de 25 de octubre de 2023, estableciendo en la misma la siguiente plaza vacante:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de acceso	Turno
V	Personal laboral, equivalente a agrupaciones profesionales.	1	Operario de servicios múltiples.	Concurso-Oposición.	Libre.

Dada la urgencia de cubrir la plaza citada, ante el inexistente personal existente que pueda realizar estas funciones, del que ahora se tiene que hacer cargo el alguacil-operario de servicios múltiples, el personal contratado por medio de subvenciones de diferentes administraciones públicas, o a través de la contratación de estos servicios por empresas externas. Por lo que resulta necesaria la ejecución inmediata de la oferta de empleo público para el año 2023 para poder cubrir estas plazas, supondrá la creación de una situación estable en cuanto a la realización de estas tareas y un ahorro en cuanto que ya no será necesaria subcontratar estas actividades a empresas ajenas al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que las condiciones de la oferta y de la convocatoria fueron objeto de negociación en la mesa de negociación sindical con la representación el día 20 de noviembre de 2023.

Luego de ver que mediante Providencia de Alcaldía de 28 de enero de 2025, se ha procedido a iniciar el expediente de convocatoria de la citada plaza 40/2025, para la selección de personal laboral fijo que pueda cubrir dicho puesto de trabajo, e igualmente la creación de una bolsa de trabajo que pueda cubrir posibles nombramientos de personal laboral temporal que puedan ocupar los puestos de peón-operario con funciones múltiples existentes en el Ayuntamiento de Villaralbo.

Luego de ver el borrador de las bases elaboradas el día 11 de julio de 2025 por el responsable correspondiente y el informe favorable con advertencias del Secretario de 11/07/2025 por el Secretario-Interventor de la Corporación.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha, resuelvo:

R-202501943



*Primero.* Aprobar las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de alguacil-operario con funciones múltiples, como personal funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 y la creación de una bolsa de empleo para cubrir plazas de forma temporal de alguacil-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Villaralbo con el contenido que a continuación se recoge y simultáneamente aprobar la convocatoria del citado procedimiento de selección.

## BASES DE SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2023 Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso selectivo a través de procedimiento de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de personal laboral fijo de Peón-Operario de servicios múltiples a jornada completa, correspondiente al Grupo V equivalente a agrupaciones profesionales, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villaralbo del año 2023 (B.O.P. n.º 126 del 25 de octubre de 2023), cuyas características son:

- Servicio: Ayuntamiento de Villaralbo.
- Denominación del puesto: Peón-Operario de servicios múltiples.
- Naturaleza: Laboral fijo.
- Grupo/Subgrupo: V, agrupaciones profesionales.
- Titulación exigible: Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalentes.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de vacantes: Una.

Del mismo modo es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para proceder a la provisión temporal de plazas de peón-operario de servicios múltiples mediante el nombramiento de personal laboral temporal, en las mismas condiciones, para la sustitución transitoria del personal titular que por diversos motivos no pueden ocupar el puesto de trabajo que se trata.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Esta convocatoria puede ampliarse con las plazas que puedan aprobarse de OEP posteriores hasta el momento de la finalización de las pruebas selectivas siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente.

### 2. Funciones de la plaza y retribuciones.

Las funciones a desarrollar por el personal laboral serán las adecuadas al puesto de trabajo que ocupen, al no disponer de relación de puestos de trabajo, se relatan a continuación las mismas, sin perjuicio de las modificaciones y adaptaciones que se vayan produciendo a lo largo del tiempo:

- Limpieza viaria y labores relacionadas.
- Limpieza de sumideros y red de alcantarillado.
- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de edificios y espacios públicos municipales.
- Mantenimiento, limpieza y conservación del almacén municipal y del material.



- Mantenimiento de la red municipal de agua: pequeños trabajos de fontanería que no presenten especial complejidad técnica.
- Manejo de maquinaria de titularidad municipal: dumper, barredora, desbrozadora, motosierra, etc.
- Acondicionamiento y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo podas, desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras relacionadas con las anteriores utilizando la maquinaria e instrumentos que necesite.
- Vigilancia y control de la ocupación de la vía pública de acuerdo con las ordenanzas municipales para su efectivo cumplimiento.
- Apertura y cierre de instalaciones municipales, dando cuenta al Sr. Alcalde de los daños o desperfectos que se apreciaren después de su utilización.
- Custodia de maquinaria y herramienta, así como de las llaves de las dependencias municipales y de edificios de titularidad municipal.
- Colaborar con la organización y realización necesaria para los actos y festejos, cuando así se le solicite por la autoridad municipal.
- Lectura de los contadores de agua.
- Cualquier otro cometido que sea encargado por el Alcalde-Presidente de naturaleza similar a las funciones anteriormente descritas que puedan surgir en el servicio, por lo que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para contestar a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

La jornada laboral será de lunes a viernes, no obstante, podrá coincidir con la jornada del sábado, domingo o festivo, cuando así lo acuerde la autoridad municipal, siendo compensado con jornadas de descanso equivalente. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que vayan aconteciendo, respetando en todo caso las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos.

En lo que respecta al personal laboral temporal que pueda ser nombrado a partir de la creación de la bolsa de trabajo, en tanto en cuanto el titular no pueda ocupar el puesto, el sustituto o sustitutos desarrollarán las funciones establecidas en las bases de selección que rigieron la selección del titular.

Así mismo tendrán que asumir las funciones que se puedan derivar de los cambios de asignación de funciones, o la posible aprobación de una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Villalarbo.

El aspirante seleccionado percibirá las retribuciones básicas correspondientes al puesto de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Villalarbo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 94, de 12 de agosto de 2019, actualizado conforme a lo que allí se determina.

### 3. Sistema selectivo.

Conforme a lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía número 137, publicado en el BOPZA número 126, de 25 de octubre de 2023, el sistema de selección será el de concurso-oposición, realizándose conforme a lo señalado en el TREBEP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los progra-



mas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal al servicio de la Administración Local.

#### *4. Requisitos de los aspirantes.*

Serán requisitos de los aspirantes al proceso selectivo, en aplicación del artículo 56 del TREBEP:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Edad: Tener cumplido 16 años y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- Capacidad funcional: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que resulten necesarias para el desempeño de las tareas y funciones que son objeto del puesto ofertado.

La condición de discapacitado y su compatibilidad deberá acreditarse por la correspondiente certificación.

- Habilitación: No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la misma categoría profesional a la cual se pertenecía. Idénticos requisitos les será exigido a los nacionales de otros estados, en su caso.
- Compatibilidad: No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local. Esta titulación ha sido definida por la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, a efectos laborales, en la que se determina que equivale al título de graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Carnet de conducir tipo B o superior.

Los requisitos para concurrir están referidos al último día de presentación de instancias, los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobación la documentación en la fase de acreditación de esta.

#### *5. Presentación de solicitudes.*

1. Para tomar parte en la selección las personas interesadas deberán solicitar, en el plazo y lugares señalados en esta base 5ª, su participación mediante la ins-



tancia que se recoge en el Anexo II de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralbo.

Junto con la solicitud se deberán aportar documentos justificativos de cumplir con los requisitos de participación.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente. Quedan exentos de la necesidad de presentación del DNI o documento equivalente aquellos aspirantes que presenten su instancia de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo: (<https://villaralbo.sedelectronica.es>).
- b) Fotocopia del carnet de conducir B o superior.
- c) Fotocopia del título o certificado que permite el acceso al proceso selectivo.
- d) Justificante del pago de tasas por derechos de examen, que de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora queda establecida en 30,00 euros. El ingreso se efectuará en la cuenta que esta entidad dispone en la Caja Rural de Zamora (ES23 3085 0026 1010 9735 2429), con el concepto: "Peón-operario, nombre y apellidos". En el caso de que no se efectúe el pago de la tasa, se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso procederá la devolución del importe de la tasa cuando se proceda a la expulsión del aspirante del proceso selectivo por causa imputable a este. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Igualmente, se acompañará a la solicitud de los documentos de acreditación de los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.ª de presente convocatoria de personal. La documentación tiene que cumplir los requisitos legalmente establecidos para poder ser clasificada por el tribunal.

2. La documentación a que se refieren los apartados anteriores podrá ser presentada en copia simple de original. No obstante, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Villaralbo cuando considere que existen dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la documentación original.

En todo caso los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, reservándose este Ayuntamiento la facultad de ejercer las medidas de exigencia de responsabilidad oportunas en el caso de falsedad en la documentación allegada.

3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para eso harán constar en su solicitud el tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que requieren para participar en las pruebas selectivas.

4. El Plazo de presentación de instancias, en el Registro general del Ayuntamiento de Villaralbo (Plaza Amílcar Ferrón, 1, 49159, Villaralbo (Zamora)), o de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo



(<https://villaralbo.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los procedimientos que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., toda vez que tengan publicadas las presentes bases reguladoras en el BOP de Zamora y el anuncio de la convocatoria en el BOCyL. Si el último día fuese inhábil el plazo finalizará al siguiente día hábil. En el caso de que se remita la documentación por correo postal o mediante presentación en el registro de otra Administración que carezca de Sistema de Intercambio de Registros (SIR) deberá hacerlo constar mediante la remisión por correo electrónico ([villaralboayuntamiento@hotmail.com](mailto:villaralboayuntamiento@hotmail.com)) de la instancia presentada conforme al modelo del Anexo II de las presentes bases donde conste el sello con la fecha de presentación debiendo ser recibido el antedicho correo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### *6. Publicidad.*

Las bases del presente proceso selectivo se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villaralbo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e igualmente se facilitará una copia de estas en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento a todos aquellos que así lo soliciten. Se publicará un anuncio de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicha convocatoria podrá ser simultánea a la aprobación de las bases de selección.

Se procederá igualmente a publicar un anuncio de la convocatoria en el BOCYL y en el B.O.E.

Los resultados de las pruebas, las convocatorias de los exámenes, citaciones, emplazamiento de los aspirantes, así como cualquier actuación del tribunal calificador se llevará a cabo únicamente a través del tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, medio exclusivo de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que estas bases dispongan expresamente lo contrario, no obstante, el Ayuntamiento si lo estima oportuno podrá utilizar además otros medios de publicación o documentación.

#### *7. Admisión de aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, con el siguiente contenido:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de los motivos de exclusión.
- La designación del tribunal calificador.
- Lugar y fecha de realización de la última prueba.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaralbo y el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La citada resolución procederá a conceder un plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOP, para que los interesados que lo consideren oportuno procedan a la subsanación de las deficiencias que pudieran presentar o las alegaciones que estime oportunas a su derecho, contra la lista provisional de admitidos. En el caso de que en el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra la lista provisional, o no hubiera ningún aspirante excluido, se entenderá como definitiva.



Las subsanaciones se referirán exclusivamente a la documentación existente y con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes contemplado en el punto 5.5 de las presentes bases.

En todo caso deberá mediar como mínimo un plazo de 48 horas entre la publicación de la resolución en la que se fije el lugar y fecha de realización de la primera prueba y la realización de la misma.

En el caso de que se presentasen alegaciones o subsanaciones contra la resolución de aprobación de la lista provisional, se procederá a dictar nueva resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.P.

#### *8. Tribunal calificador.*

Conforme con los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que tienen que ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la administración local, y con el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado aprobado mediante Real Decreto 364/1995, el Tribunal tendrá una composición mínima de cinco miembros, que serán los siguientes:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.
- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que pertenezcan al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada o quien legalmente los sustituyan.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y de sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Los integrantes del tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificando a la autoridad convocante o cuando hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas semejantes a las aquí convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes, igualmente, podrán recusar a los miembros del tribunal de acuerdo con el artículo 24 de la antedicha Ley.

Para la válida constitución del tribunal tendrán que estar presentes el Presidente, el Secretario, o las personas que legalmente los sustituyan, y dos de los vocales. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el tribunal se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar los acuerdos o remitir las actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre el tribunal a distancia sus miembros podrán encontrarse en diferentes lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también los telefónicos y audiovisuales, la identidad de sus miembros o personas que las suplan legalmente, el contenido de sus manifestaciones, en el que estas se produzcan, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real entre ellos y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

R-202501943



El tribunal de selección podrá, si lo considera oportuno, valerse de especialistas sobre una determinada materia que actuarán con voz pero sin voto y los que podrán emitir cuantos informes o dictámenes les solicite el tribunal, no teniendo los mismos carácter vinculante.

Siempre que así lo acuerde el Tribunal de Selección en el caso de ser necesaria la realización de sorteos de desempate entre dos aspirantes o para la pública apertura de los sobres con los códigos identificativos de los aspirantes, esta se podrá realizar en acto público con la sola presencia de al menos dos de los miembros del tribunal donde uno de los dos obligatoriamente será el Secretario.

#### *9. Procedimiento de selección.*

*Fase de oposición:* Máximo 60 puntos.

La oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrá pasar el siguiente ejercicio los aspirantes que no alcanzasen la cualificación mínima establecida para cada uno de ellos.

Los ejercicios, pruebas y lecturas de ejercicios escritos se practicarán con un llamamiento único, siendo excluido del proceso selectivo quien no comparezca, cualquiera que sea la causa, salvo previsión normativa específica de rango superior. El llamamiento para el inicio de las pruebas se realizará por orden alfabético de primer apellido de cada uno de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acreditar su personalidad con la exhibición de Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El tribunal publicará los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento.

*Primera prueba.* Obligatoria y eliminatoria de carácter práctico. (30 puntos).

Consistirá en la realización de un ejercicio por escrito que constará de 40 preguntas tipo test y 10 preguntas cortas relacionadas con todo el contenido del temario objeto de la convocatoria.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y media (90 minutos) y se calificará de 0 a 10, siendo necesario tener una calificación de 5 puntos.

Cada pregunta de la parte test respondida correctamente tendrá un valor de 0,15. Las preguntas fallidas descontarán 0,075 por cada una. Las preguntas no contestadas se calificarán con 0 puntos.

*Segunda prueba.* Obligatoria y eliminatoria de carácter práctico. (30 puntos).

Consistirá en la realización de dos trabajos prácticos relacionados con las funciones y tareas propias del puesto de trabajo, que tendrán que ejecutar en presencia del tribunal.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1,5 horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

En todas las pruebas corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la calificación de aptos.

*Calificación final.*

Corresponderá al tribunal determinar la calificación final, como resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por estos, en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición.

Con carácter previo a la celebración de cada una de las pruebas de selección, el Tribunal publicará unas normas respecto a la elaboración de los ejerci-



cios por parte de los aspirantes, que serán de obligada observancia y cumplimiento por estos.

*Fase de concurso:* Máximo 40 puntos.

Fase que será posterior a la oposición, y para su baremación será necesario haber superado la fase de oposición.

a) Formación: hasta un máximo de 15 puntos.

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 15 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas. No se valorarán aquellos títulos con una antigüedad superior a 15 años, tomando como fecha de referencia la de presentación de la solicitud de participación.

- Por cursos o jornadas de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Por cursos o jornadas de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cursos o jornadas de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cursos o jornadas de 151 horas en adelante: 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

b) Titulaciones y carnets hasta un máximo de 5 puntos.

- Por estar en posesión de permiso de conducir c1 o superior: 1 puntos.
- Por estar en posesión del permiso para el manejo de dumper: 1 punto.
- Por estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios: 1 punto.
- Por estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción: 2 puntos.

c) Experiencia: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por experiencia profesional como peón-operario de servicios múltiples de la Administración Pública, o en puestos de similar naturaleza: 0,25 puntos por cada mes de servicios en puestos similares, con un máximo de 20 puntos.
- Por experiencia profesional en el desempeño de funciones o tareas similares a las propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en una entidad privada: 0,25 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 20 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados mediante documentación válida en derecho, que permita constatar fehacientemente los argumentados por el aspirante.

Los servicios que hayan sido prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación o entidad y los prestados en el sector privado, mediante certificado de la Seguridad Social o vida laboral, al que se acompañarán los contratos de trabajo que acrediten el puesto o funciones o tareas desempeñadas. La falta de uno u otro documento será suficiente para su no valoración por parte del tribunal de selección.



En caso de que se produzca un empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en ambas fases. El resultado de la suma de ambas fases, una vez repetidas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

De tal forma, después de finalizar las pruebas y la fase de concurso, el tribunal propondrá al aspirante a ser nombrado como personal laboral fijo y la formación de una bolsa de trabajo por la suma total de las puntuaciones asignadas en la oposición y el concurso empezando por el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. En caso de empate tendrá preferencia aquel aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. En el caso de empate tendrá preferencia aquel aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la oposición; en caso de que persistiese el empate aquel que hubiese obtenido un mayor número de respuestas correctas en la primera prueba de la fase de oposición. En caso de que persista el empate, aun habiendo aplicado los anteriores criterios, se resolverá mediante sorteo público ante al menos dos miembros del tribunal, siendo uno de ellos necesariamente el Secretario del mismo.

#### *10. Lista de aprobados y presentación de la documentación.*

Finalizado el proceso selectivo el tribunal deberá hacer pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes aprobados indicando el orden de puntuación obtenida. Esta relación se presentará al Sr. Alcalde-Presidente con la propuesta del candidato que haya obtenido mayor calificación para el nombramiento como personal laboral fijo.

Una vez finalizado el proceso el aspirante propuesto deberá allegar en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de su propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad y/o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.
  - Documento de autorización al uso y cesión de datos de carácter personal a favor del Ayuntamiento de Villaralbo en el modelo facilitado por el propio Ayuntamiento.
  - Comunicación del número de afiliación a la Seguridad Social.
  - Certificación de número de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria.
- En el mismo plazo señalado para la presentación de la documentación, el aspi-



rante seleccionado se someterá a un reconocimiento médico por el servicio contratado por el Ayuntamiento, para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad de las tareas y funciones correspondientes.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta Base o el no sometimiento al reconocimiento médico exigido y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de las mismas se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados, supondrá que el aspirante no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y quedarán las actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este caso se procederá a requerir la documentación que tuviese presentado en segunda posición, concediendo idéntico plazo para que proceda a presentarla.

#### *11. Nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por la persona interesada, el Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como personal laboral fijo.

El nombramiento debe ser notificado al interesado, el cual deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contando desde la notificación. A estos efectos deberá presentar escrito ante el Ayuntamiento indicando el día en el que pretende tomar posesión al menos con un día de antelación.

La resolución de nombramiento deberá igualmente ser publicada en el B.O.P. de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el régimen de recursos que proceda.

#### *12. Creación de la bolsa de empleo.*

Se creará una bolsa de empleo formada por la lista de aspirantes que superen las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación, incluyéndose en el primer puesto aquel que haya obtenido la mejor puntuación.

Es condición inexcusable para permanecer en la bolsa, el mantenimiento de los requisitos relacionados con las presentes bases.

Lo que formen parte de la misma podrán ser llamados, con respeto al orden de lista, para proceder a la provisión temporal de plazas de peón, mediante el nombramiento como personal laboral temporal, para la sustitución de la persona que ostenta el puesto.

Una vez detectada la situación de necesidad de cubrir temporalmente una plaza, y elaborado el correspondiente expediente en el que se acreditará el cumplimiento de los supuestos por los que procede el nombramiento, así como la existencia de crédito presupuestario, la Alcaldía procederá al llamamiento sucesivo de los aspirantes por orden de lista, debiendo los interesados manifestar su interés por escrito en el plazo máximo improrrogable de dos días hábiles desde la notificación de la oferta por parte del Ayuntamiento de Villaralbo, transcurrido el cual se entenderá que se ha rechazado la proposición, y se pasará al siguiente de la lista.

La notificación se practicará exclusivamente a través de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se proceda a contactar



por otros medios con el aspirante, de lo cual deberá quedar debidamente constancia en los informes que se realicen por su nombramiento.

En el caso de que manifieste su interés por ser seleccionado, deberá presentar la siguiente documentación, en un plazo máximo de 5 días naturales:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.
- Documento de autorización al uso y cesión de datos de carácter personal a favor del Ayuntamiento de Villaralbo en modelo facilitado por el propio Ayuntamiento.
- Comunicación del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado número de cuenta bancario expedido por entidad bancaria.

En el mismo plazo señalado para la presentación de la documentación, el aspirante seleccionado se someterá a un reconocimiento médico por el servicio médico contratado por el Ayuntamiento, para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad de las tareas y funciones correspondientes.

La no presentación de la documentación exigida en esta base en el plazo fijado o el no sometimiento al reconocimiento médico exigido y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados, supondrá que el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral temporal y quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este caso, se procederá a requerir la documentación al aspirante que hubiese quedado en segunda posición concediendo idéntico plazo para que proceda a presentarla.

Cuando uno de los aspirantes incluidos en la lista fuera llamado para ocupar un puesto, al finalizar el período de prestación de servicios recuperará su lugar inicial en la misma de manera que podrá ser llamado nuevamente para otra interinidad.

La renuncia, o la no presentación de la aceptación de la oferta y de la documentación exigida en plazo implicará que el aspirante pasará al último lugar de la lista, salvo en los casos en los que justifique documentalmente que está prestando servicios en otro puesto de trabajo en esta Administración o en otro, o que en ese tiempo se encuentra en situación de baja laboral. En estos casos, permanecerá invariable su posición en la bolsa de empleo.

Los integrantes de la bolsa podrán en cualquier momento comunicar la renuncia definitiva a la integración en esta, mediante solicitud por escrito tendrá que ir dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación.



La duración de esta bolsa de empleo tendrá una validez de tres años contados desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora o, en su defecto, hasta que todos los interesados que figuren en ella no manifiesten interés en una oferta de trabajo concreto o presenten su renuncia.

En caso de que hubiesen existido varias vacantes simultáneas que deban ser cubiertas con la presente bolsa de empleo a orden de provisión se realizará por orden de lista, de tal manera que al primer clasificado se le dará a escoger entre las diferentes plazas vacantes para que este elija la que se desee cubrir y así sucesivamente por el orden que ocuparan los aspirantes en la bolsa de empleo hasta cubrir la totalidad de las vacantes.

En el caso de existir otra bolsa de empleo del Ayuntamiento de Villaralbo vigentes, se comenzarán los llamamientos por orden de bolsa más antigua.

### *13. Nombramiento y toma de posesión del personal laboral temporal procedentes de la bolsa de empleo.*

Realizado el llamamiento y presentada la documentación por el interesado el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como personal laboral temporal.

El nombramiento deberá ser notificado al interesado, el cual deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, toda vez que dicho nombramiento se realizará con carácter temporal vinculado a la circunstancia que dio lugar a su selección.

El cese del personal laboral temporal se producirá por las causas previstas legalmente, como la reincorporación del personal fijo al que cubra.

La resolución de nombramiento deberá ser igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el régimen de recursos que proceda.

### *14. Recursos.*

Contra la resolución definitiva que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de que se interponga un recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido el plazo de un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya recibido notificación de la resolución del mismo este se podrá entender desestimado conforme a lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de revisión de examen podrán ser presentadas en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la publicación



del anuncio de calificaciones de la prueba. Tales solicitudes serán resueltas por el Tribunal de selección en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la misma.

Contra los acuerdos, actas y valoración realizados por el Tribunal de Selección cabrá la posibilidad de interponer recurso de alzada en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación o notificación del acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres (3) meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso conforme lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *15. Normativa de aplicación.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la las disposiciones vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la restante normativa de desarrollo de la legislación indicada.



## ANEXO I. TEMARIO

- Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas, provincias y municipios.
- Tema 4.- El municipio. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la administración municipal. Ordenanzas y bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.
- Tema 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los empleados municipales.
- Tema 6.- El procedimiento administrativo común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 7.- Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres.
- Tema 8.- Reglas básicas de ortografía.
- Tema 9.- Nociones básicas de electricidad, albañilería, fontanería, carpintería y pintura.
- Tema 10.- Conservación y limpieza de vías públicas, jardines, cementerio e instalaciones de titularidad municipal.
- Tema 11.- Conocimientos básicos de mantenimiento del servicio de aguas.
- Tema 12.- Maquinaria. Descripción y modo de empleo.
- Tema 13.- Herramientas. Descripción y modo de empleo.
- Tema 14.- Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.
- Tema 15.- Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos.



## ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

D./Dña .....  
con DNI/NIE número ....., y domicilio a efectos de notificaciones  
y comunicaciones en .....  
CP....., localidad ....., telf. ....  
Dirección electrónica habilitada: .....  
(indicar solo en el caso de que se desee que las notificaciones le sean practi-  
cadas de forma telemática).

## EXPONE:

1.º) Que tiene conocimiento de la convocatoria publicada para la selección en propiedad de una plaza de peón-operario de servicios múltiples como personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 y la creación de una bolsa de empleo según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha .....

2.º) Que estoy en posesión de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases de elección para participar en el proceso selectivo y en el caso de obtener la plaza, me comprometo a prestar juramento o promesa de conformidad con el RD 70/1979.

3.º) Que conozco y acato incondicionalmente las bases que rigen el presente proceso selectivo.

4.º) Que estoy en posesión de la titulación exigida en las presentes bases o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto,

Solicito: Ser admitido/a al correspondiente proceso selectivo, aportando a estes efectos la siguiente documentación:

*Documentación que se aporta:*

- Justificante de pago de tasas por derechos de examen.
- Copia del DNI (únicamente necesario en el caso de no presentar la instancia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo).
- Copia del carnet de conducir B o superior.
- Documentación justificativa de los méritos que deban valorarse en el concurso.

Por la presente autorizo con mi firma la cesión de los datos contenidos en la presente instancia y en la documentación que se acompaña al Ayuntamiento de Villaralbo, con dirección en la: villaralboayuntamiento@hotmail.com, con la finalidad de que este Ayuntamiento pueda utilizarlos para todos los trámites relacionados directa o indirectamente con el presente proceso de selección, así como la gestión administrativa del mismo. Igualmente, autorizo al Ayuntamiento de Villaralbo a la conservación de los datos facilitados mientras no se solicite su supresión y en todo caso durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas derivadas del presente proceso de selección.

Lugar y firma .....

Fdo. ....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO

R-202501943



*Segundo.* Publicar el texto íntegro de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento: <https://villaralbo.sedelectronica.es/board>

*Tercero.* Publicar en el Diario Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de publicación en el B.O.E. la que servirá para el cómputo de plazo para la presentación de instancias.

*Cuarto.* Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Villaralbo, 11 de julio de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

##### *Anuncio*

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralbo, en su sesión extraordinaria del 22 de julio de 2025, procedió a prestar aprobación inicial al expediente de modificación de créditos número 3/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos recaudados sobres los previstos en el presupuesto corriente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales e interponer en su caso reclamaciones basadas en alguno de los motivos señalados en el artículo 170.2 de la misma ley.

Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaralbo, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501960



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN AGUSTÍN DEL POZO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Agustín del Pozo, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Nombre	Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>173.580,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>124.680,00</i>
1	Gastos de personal .....	35.600,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	77.610,00
3	Gastos financieros .....	270,00
4	Transferencias corrientes .....	11.200,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>48.900,00</i>
6	Inversiones reales .....	48.900,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total del estado de gastos</i> .....	<i>173.580,00</i>

##### *Estados de ingresos*

Capítulo	Nombre	Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>173.580,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>139.610,00</i>
1	Impuestos directos .....	50.400,00
2	Impuestos indirectos .....	1.800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	20.900,00
4	Transferencias corrientes .....	62.900,00
5	Ingresos patrimoniales .....	3.610,00

R-202501949



Capítulo	Nombre	Importe
	A.2) Operaciones de capital . . . . .	33.970,00
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	33.970,00
	<b>B) Operaciones financieras . . . . .</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	00,00
	<i>Total del estado de ingresos . . . . .</i>	<i>173.580,00</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios:

- Escala/Subescala: F.A.L.H.N./Secretaría-Intervención.
- Grupo: A-1.
- Nivel: 26.
- Cubiertas: 1.

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Agustín del Pozo, 16 de julio de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESECAS

##### *Anuncio*

Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuenteseecas, correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 23 de julio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuenteseecas, 23 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501955



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESECAS

*Anuncio de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Fuenteseecas (Zamora), para el ejercicio económico 2025*

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenteseecas, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días, a contar desde aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado al amparo de lo dispuesto en el pre-citado artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones.

Fuenteseecas, 23 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501956



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONFARRACINOS

##### *Anuncio*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2025, ha sido aprobado excluir de la licitación aprobada por el Pleno de la Corporación, acordada el 2 de abril de 2025, de contratación para la adjudicación del aprovechamiento del bien comunal mediante subasta las parcelas 285 y 771.

Asimismo, se acordó ampliar el plazo de finalización de ofertas en dos días naturales, hasta el 28 de julio de 2025, incluido, a las 23:59, y delegar en el Alcalde-Presidente la continuación de la tramitación del expediente completo en su más amplio sentido.

Monfarracinos, 22 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501957



## V. Otros anuncios oficiales

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

#### *Anuncio de convocatoria en atribución temporal de funciones*

#### CONVOCATORIA PARA EL DESEMPEÑO EN ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE RESPONSABLE DE FORMACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Vista la necesidad de la atención de las funciones de Responsable de Formación y Coordinación, con las siguientes características y requisitos:

- Vínculo: personal funcionario.
- Funcionario del Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de cualquiera de las administraciones locales participantes en el Consorcio (Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos Consorciados).
- Dependencia jerárquica: Presidente del Consorcio.
- Horario: 35 horas semanales, de lunes a viernes.

Se efectúa convocatoria para el desempeño de atribución temporal de funciones en comisión de servicios, por un plazo de un año prorrogable por otro.

#### *A. Funciones a desempeñar.*

- Funciones generales:
  - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
  - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
  - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
  - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
  - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
  - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
  - Asumir el régimen de suplencia establecido.
  - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
  - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
  - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

R-202501954



- Funciones específicas.

Junto con el Responsable de Personal Operativo, realizará las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de los parques, en el ámbito de sus competencias.
- Transmitir las órdenes del servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.
- Elaborar los informes de las actuaciones que sean solicitados por la Dirección del Consorcio.
- Participar en la elaboración y actualización de los estudios y proyectos para la mejora de guías y procedimientos de actuación.
- Proponer a la dirección técnica los programas de actuación y prácticas, así como velar por el exacto cumplimiento de las mismas y su realización dentro de los horarios establecidos.
- Actualizar el inventario patrimonial de recursos del Consorcio, con referencia a entradas y salidas, números de identificación, tipología y número.
- Elaborar y actualizar de un sistema para el control de entrega de equipamientos de protección individual de uso individual y colectivo.
- Proponer las medidas correctoras que estime necesarias en materia de seguridad en las intervenciones.
- Sustituir al Responsable de Personal Operativo en caso de ausencia.
- Guardar sigilo profesional respecto a los asuntos que conozca por razón de su cargo.
- Cualquier otra misión que le encomienden los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del Consorcio.

#### **B. Méritos a valorar:**

##### **1.º- Trabajo desarrollado.**

- a) Trabajo desarrollado en cualquier administración pública, con relación funcional o laboral, en la plaza de bombero y las categorías refundidas en dicha categoría tal como recoge la Disposición Transitoria 1.6 de la Ley de Protección ciudadana de Castilla y León: hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo.
- b) Trabajo desarrollado en cualquier administración pública, con relación funcional o laboral, en la plaza de cabo y las categorías refundidas en dicha categoría tal como recoge la Disposición Transitoria 1.6 de la Ley de Protección ciudadana de Castilla y León: hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes completo de servicio, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo.

##### **2.º- Formación.**

Por asistir a cursos que tengan relación directa con el puesto de trabajo a ocupar, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) Por cada curso de más de 200 horas: 0,5 puntos.
- b) Por cada curso de más de 100 horas: 0,3 puntos.
- c) Por cada curso de más de 50 hasta 100 horas: 0,25 puntos.
- d) Por cada curso de más de 25 hasta 50 horas: 0,2 puntos.



- e) Por cada curso de más de 15 hasta 25 horas: 0,15 puntos.
- f) Por cada curso de menos de 15 horas: 0,10 puntos.

Normas de valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

- Sólo serán valorados los cursos de carácter teórico y/o práctico, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, que hayan sido impartidos, financiados o cofinanciados por alguna Administración Pública.
- No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente
- No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.
- Caso que el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos realizados que a juicio del Tribunal tengan el mismo contenido, sólo se valorará uno de ellos.
- Cuando el aspirante presente dos o más diplomas, certificados, etc. sobre cursos a los que se les haya dado igual o similar denominación, pero cuyo contenido sea diferente, se valorarán todos ellos.

3.º- Por estar en posesión de titulación de Diplomatura, Grado o Licenciatura: 5 puntos.

Acreditación de los méritos.

- i. El trabajo desarrollado mediante certificación emitida por el responsable de personal de la Administración en la que se hayan prestado servicios. Cuando la certificación debe ser expedida por el Consorcio, en la propia solicitud de participación figurará un apartado por el que se solicita la expedición del certificado de los méritos mencionados, para que la propia entidad lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado el propio interesado, y con carácter previo al momento en el que se valoren estos méritos. No serán acumulables los periodos de prestación de servicios que sean simultáneos en el tiempo.
- ii. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, debiendo figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.
- iii. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por quien concursa, o los que no queden fehacientemente acreditados en su expediente de participación.
- iv. A efectos de su valoración, la validez de la documentación aportada que sustente los méritos alegados en la solicitud para la participación en el presente concurso, se entenderá referida, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento de provisión. La comisión de valoración podrá recabar, de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.
- v. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el 56, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que se haya permanecido en los permisos y

R-202501954



beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

- vi. En el supuesto de que, solicitada la acreditación de los méritos, dentro del plazo de presentación de solicitud para la participación en el presente proceso, dicha acreditación o certificación no se hubiera expedido, deberá acompañarse fotocopia de la solicitud de expedición del certificado o documento acreditativo, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el registro de entrada de la administración pública de que se trate.

En caso de empate, el orden se establecerá de la siguiente manera:

- Mayor tiempo de prestación de servicios en el Consorcio.
- Mayor valoración de los cursos de formación presentados.
- En caso de persistir el empate se procedería a un sorteo .

### SOLICITUDES

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Presidente del Consorcio, acompañada de los certificados de funciones y tareas mencionados, en su caso, a presentar en el registro electrónico general de este Consorcio o en los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 23 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501954

